



Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Roldanillo – Valle del Cauca

E. S. D.

**REF:**

**Proceso:** Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual  
**Demandantes:** William René Roncancio Ortiz y otros  
**Demandados:** Riopaila Castilla S.A. y otros  
**Radicación:** 2023-00226-00

**ASUNTO:** Llamamiento en Garantía a Seguros Generales Suramericana S.A.

**JORGE ARMANDO LASSO DUQUE**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.638.193 de Cali (V), abogado en ejercicio y provisto de la Tarjeta Profesional No. 190.751 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en mi calidad de apoderado judicial de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, sociedad identificada con el NIT. 900.087.414-4 con domicilio principal en la carrera 1 No 24 – 56 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle, conforme el poder aportado con el escrito de contestación de demanda, realizo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en su calidad de aseguradora de mi representada, sociedad identificada con NIT. 890.903.407-9, con domicilio principal en la carrera 63 No. 49 a – 31 Piso 1 Ed. Camacol en la ciudad de Medellín y sucursal en Cali, en la Calle 64 Norte No. 5BN-146 Local 101 C Centro Empresas, representada legalmente por la Dra. **MARÍA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA** identificada con cédula de ciudadanía 1.151.935.338 de Cali, y/o quien haga sus veces; dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, en los siguientes términos:

**HECHOS**

1. La sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A. celebró con CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. contrato de seguro de responsabilidad civil, contenido en la póliza No. 55056, con el objeto de amparar los riesgos derivados de la actividad empresarial de la asegurada. En dicho contrato participa también SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en calidad de coaseguradora, correspondiéndole a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. la condición de aseguradora líder.
2. La póliza No. 55056 cubre la responsabilidad civil extracontractual de RIOPAILA CASTILLA S.A. durante la vigencia comprendida entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023.
3. Conforme a las condiciones particulares del contrato de seguro, se pactó como ámbito temporal de cobertura el criterio de ocurrencia, es decir, que la cobertura se activa respecto de los eventos dañosos ocurridos dentro del periodo de vigencia del seguro, sin importar la fecha de reclamación.
4. En la carátula de la póliza No. 55056, que constituye el instrumento material del contrato de seguro celebrado entre RIOPAILA CASTILLA S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., se

**OFICINA PRINCIPAL CALI**

Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV

☎Teléfono (602) 4852303 - 4853993

☎Celular: 3173762675

✉contacto@btilegalgroup.com

🌐 [www.btilegalgroup.com](http://www.btilegalgroup.com)

encuentran consignados diversos amparos dentro del acápite de coberturas, de los cuales se destacan, por su relevancia y aplicabilidad al caso sub examine, los siguientes:

- a. Responsabilidad en predios, labores y operaciones: cobertura que ampara los perjuicios derivados de hechos imputables al asegurado en desarrollo de su actividad empresarial ordinaria, dentro de sus instalaciones o en ejecución de sus operaciones habituales.
  - b. Vehículos propios y no propios: cobertura que extiende el amparo a la responsabilidad civil extracontractual derivada del uso de vehículos, tanto de propiedad del asegurado como de terceros, operados dentro del marco de actividades contratadas o autorizadas por este, conforme a los términos y condiciones definidos en la póliza.
5. Actualmente cursa ante el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, radicado No. 76-622-31-03-001-2023-00226-00, en el cual fungen como demandantes William René Roncancio Ortiz, José Armando Roncancio Olmos, Emerson Yamid Roncancio Ortiz, Martha Isabel Ortiz Martínez y Davinxont Alejandro Roncancio Moreno, y como demandados Ramiro Andrés Quintero Pedroza, Riopaila Castilla S.A., Compañía de Transporte Terminales S.A.S. y Serviagrícola S.A.S.
6. En dicho proceso, los demandantes solicitan que se declare la responsabilidad civil solidaria de los demandados, por los presuntos daños materiales e inmateriales derivados de la pérdida total del vehículo de placas HGK 493, ocurrida el 3 de febrero de 2023, en un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos HGK 493 y VCL-250.
7. Para la fecha del accidente, el vehículo de placas VCL-250 se encontraba prestando servicios a favor de RIOPAILA CASTILLA S.A. en desarrollo del contrato de transporte suscrito con SERVIAGRÍCOLAS S.A.S.
8. Dado que el accidente ocurrió dentro del periodo de vigencia del contrato de seguro y que esta ampara la responsabilidad civil de RIOPAILA CASTILLA S.A., le asiste a esta última la facultad legal y procesal para llamar en garantía a las aseguradoras intervinientes en la póliza, para que comparezcan al proceso y, de ser el caso, respalden las obligaciones indemnizatorias que eventualmente le sean imputadas, dentro de los términos contractuales y legales.
9. El contrato de seguro contenido en la póliza No. 55056 fue suscrito bajo la modalidad de coaseguro, correspondiendo a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. una participación del 80%, y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el 20% restante.
10. En virtud de lo dispuesto por los artículos 1092 y 1095 del Código de Comercio, las coaseguradoras están obligadas a responder en proporción a la cuantía de sus respectivas participaciones, lo cual en este caso se traduce en una responsabilidad del 80% para CHUBB y del 20% para SURAMERICANA.
11. Finalmente, en atención a que entre CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. existe una relación jurídica derivada del contrato de coaseguro, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso, se solicitará el llamamiento en garantía de dichas compañías, con el fin de que comparezcan al proceso y, en caso de prosperar

las pretensiones en contra de RIOPAILA CASTILLA S.A., respondan en los términos del contrato de seguro.

### **PETICIÓN**

Con fundamento en los hechos narrados y en aplicación del artículo 64 del Código General del Proceso, así como los artículos 1092, 1095 y concordantes del Código de Comercio, respetuosamente solicito al despacho:

1. Que se disponga la vinculación al presente proceso, mediante la figura del llamamiento en garantía, de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., identificada con NIT 890.903.407-9, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y sucursal en la ciudad de Cali D.E., legalmente representada por la señora María Alejandra Zapata Pereira, o por quien legalmente haga sus veces, en virtud de su participación del 20% en el contrato de seguro documentado en la póliza No. 55056, suscrita con RIOPAILA CASTILLA S.A.
2. Que en el evento en que el Despacho profiera sentencia condenatoria en contra de RIOPAILA CASTILLA S.A., se declare la obligación simultánea de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en su calidad de coaseguradora, de asumir el 20% de la indemnización a cargo del asegurado, conforme a lo pactado en el contrato de seguro y en desarrollo del principio de distribución proporcional del riesgo asegurado.
3. Que, en consecuencia, de emitirse fallo desfavorable frente a RIOPAILA CASTILLA S.A., se ordene de manera expresa a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el pago de la indemnización en la proporción correspondiente a su participación en el coaseguro, esto es, el 20%, conforme a lo dispuesto en el artículo 1092 del Código de Comercio, el cual establece que, salvo pacto en contrario, las obligaciones derivadas del coaseguro se distribuyen conforme a la participación convenida entre las aseguradoras.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El presente llamamiento en garantía se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 64 del Código General del Proceso, norma que consagra expresamente la procedencia de esta figura procesal cuando una de las partes tiene derecho a reclamar de un tercero el reembolso o la indemnización de los perjuicios que eventualmente se le impongan por decisión judicial dentro del proceso principal.

### **Consideraciones jurídicas**

El artículo 64 del C.G.P. establece:

*“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del*

*término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”*

De la lectura de la norma se desprende que el llamamiento en garantía procede cuando el llamado tiene con el demandado un vínculo legal o contractual que lo obliga a asumir, total o parcialmente, los efectos económicos de una eventual condena. Tal es el caso de los contratos de seguro, en los cuales el asegurado tiene derecho a que el asegurador, dentro de los términos y condiciones pactadas, asuma el pago de las indemnizaciones derivadas de su responsabilidad civil.

En el sub lite, RIOPAILA CASTILLA S.A. se encuentra amparada por la póliza No. 55056, en cuya ejecución participa SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. como coaseguradora, con una participación del 20% del riesgo asegurado. En ese sentido, el contrato de seguro constituye el fundamento legal y sustancial que justifica plenamente la procedencia del presente llamamiento en garantía.

### Conclusión

En consecuencia, si llegare a prosperar alguna pretensión indemnizatoria en contra de mi representada, la obligación económica correspondiente deberá ser asumida, en la proporción pactada, por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos del contrato de coaseguro, tal como lo permite el artículo 64 del C.G.P. y conforme a las reglas del contrato de seguro previstas en los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio.

### PRUEBAS

Con el fin de acreditar los hechos que sirven de fundamento al presente llamamiento en garantía, solicito se tengan y valoren las siguientes pruebas documentales:

#### DOCUMENTALES

1. Carátula de la póliza No 55056 con vigencia entre el 30 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.
2. Condiciones particulares de la póliza No 55056 con vigencia entre el 30 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.
3. Condiciones generales de la póliza No 55056 aplicables para la vigencia entre el 30 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez, citar a **MARÍA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA** o quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Seguros Generales Suramericana S.A., para que absuelva el interrogatorio que le formularé verbalmente o en pliego escrito que presentaré para la correspondiente audiencia sobre las condiciones contractuales del seguro objeto de su vinculación (amparos, valores asegurados, reclamos, pagos etc) el coaseguro derivado del seguro, y en general, lo que le conste sobre los hechos de la demanda, su contestación y el llamamiento en garantía.

**ANEXOS**

1. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A.
4. Los documentos señalados como pruebas.

**NOTIFICACIONES**

1. El suscrito apoderado: en la Secretaría de su despacho o en la Avenida 6 A Norte No. 25N-22 Edificio Nexxus XXV. Piso 3 y 6 en Cali. Teléfono (602) 668 6611. Teléfono Móvil 3185895110. [jlasso@btlllegalgroup.com](mailto:jlasso@btlllegalgroup.com) – [cadalgado@btlllegalgroup.com](mailto:cadalgado@btlllegalgroup.com)
2. Mi representada: En la Secretaría del Despacho o en la carrera 1 No 24 – 56 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle. Correo electrónico [notificaciones@riopaila-castilla.com](mailto:notificaciones@riopaila-castilla.com)
3. La sociedad llamada en garantía, según su certificado de existencia y representación legal, en la Carrera 63-49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol de Medellín. Teléfono (604) 2602100 correo electrónico: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co) - [mazapatap@sura.com.co](mailto:mazapatap@sura.com.co)

Atentamente,



**JORGE ARMANDO LASSO DUQUE**

CC. No. 1.130.638.193 de Cali (V)

T.P. No 190.751 del C. S. de la Judicatura

Apoderado Judicial

**OFICINA PRINCIPAL CALI**

Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV

☎Teléfono (602) 4852303 - 4853993

☎Celular: 3173762675

✉contacto@btlllegalgroup.com

🌐 [www.btlllegalgroup.com](http://www.btlllegalgroup.com)

**Póliza Ant.:**

| Ramo                 | Operación                               | Póliza                            | Anexo                     | Referencia     |
|----------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|----------------|
| 12 RESPONSABILIDAD   | 02 Renovacion                           | 55056                             | 0                         | 12005505600000 |
| Sucursal             | Vigencia del Seguro                     | Hasta                             | Fecha de Emisión          |                |
| 05 CALI              | Año Mes Día Hora<br>Desde 2022 04 30 00 | Año Mes Día Hora<br>2023 04 30 24 | Año Mes Día<br>2022 05 03 |                |
| <b>Tomador</b>       | RIOPAILA CASTILLA SA                    | <b>C.C. O NIT</b>                 | 9000874144                |                |
| <b>Dirección</b>     | CRA 1 N. 24 - 56 OF 811 A PISO          | <b>Ciudad</b>                     | CALI                      |                |
| <b>Asegurado</b>     | RIOPAILA CASTILLA SA                    | <b>C.C. O NIT</b>                 | 9000874144                |                |
| <b>Dirección</b>     | CRA 1 N. 24 - 56 OF 811 A PISO          | <b>Ciudad</b>                     | CALI                      |                |
| <b>Beneficiario</b>  | TERCEROS AFECTADOS                      | <b>C.C. O NIT</b>                 | 11111                     |                |
| <b>Dirección</b>     | ND                                      | <b>Ciudad</b>                     | -                         |                |
| <b>Intermediario</b> | 23020 LA OCCIDENTAL LTDA                | <b>COASEGURO CEDIDO</b>           |                           |                |
|                      |                                         | NOMBRE COMPA#IA % CED             |                           |                |
|                      |                                         | 330 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.   | 80,00                     |                |
|                      |                                         | 180 COMPAÑIA SURAMERICANA DE      | 20,00                     |                |

**Información del Riesgo:** La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

RENUOVA POLIZA NRO. 0050145

Por solicitud del bróker y asegurado se renueva la póliza 120050145

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.  
Para mayor información contáctenos al e-mail [pagos.clientes@chubb.com](mailto:pagos.clientes@chubb.com)  
Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax: (57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: [defensoriachubb@ustarizabogados.com](mailto:defensoriachubb@ustarizabogados.com) Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>

**La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.**  
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a [www.chubb.com/co](http://www.chubb.com/co) opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico [emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com](mailto:emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com)

|                          |                                  |
|--------------------------|----------------------------------|
| Valor Prima Gravada      | 100.000,00 US\$                  |
| Valor Prima No Gravada   | 0,00 US\$                        |
| Valor I.V.A.             | 76.077.330,00 \$COP              |
| <b>Total Prima</b>       | <b>100.000,00 US\$</b>           |
| Gastos de Expedición     | 0,00 \$COP                       |
| I.V.A. Gastos Expedición | 0,00 \$COP                       |
| <b>Total Otros Pagos</b> | <b>0,00 \$COP</b>                |
| <b>Total a Pagar</b>     | <b>Prima + Otros Pagos + Iva</b> |

CLIENTE

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.

**Referencia de Pago**  
**12005505600000**

Cupón de Pago

Nit 860.026.518-6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

|                                                                                        |                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Tomador</b>                                                                         | RIOPAILA CASTILLA SA                                     |
| <input type="checkbox"/> Citibank Cta Ahs. 5019884025                                  | <input type="checkbox"/> Bancolombia Cta Cte 04802651807 |
| <input type="checkbox"/> Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter | <input type="checkbox"/> Davivienda Cta Cte 516990066    |

|                      |    |
|----------------------|----|
| <b>Forma de Pago</b> |    |
| Efectivo             | \$ |
| Cheque Cod Bco       | \$ |
| Cheque Cod Bco       | \$ |
| <b>Total a pagar</b> | \$ |

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web [www.chubb.com.co](http://www.chubb.com.co)

Para mayor información contáctenos al e-mail [pagos.clientes@chubb.com](mailto:pagos.clientes@chubb.com)



415770999800062980201200550560000039000000000009600000000

(415)7709998000629(8020)12005505600000(3900)0000000000(96)00000000

ENTIDAD BANCARIA

QPGMR



| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 1        |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

Tomador:  
Nit: RIOPIALA CASTILLA SA  
900.087.414-4

Asegurado:  
Nit: RIOPIALA CASTILLA SA  
900.087.414-4

Asegurados adicionales:  
RIOPIALA CASTILLA SA  
DESTILERIA RIOPAILA SAS  
RIOPAILA ENERGIA SAS ESP  
SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL  
AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA SAS  
RIOPAILA PALMA SAS  
CASTILLA COSECHA SA  
COSECHA DEL VALLE SAS

Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS

Descripción del riesgo: Este riesgo contempla la elaboración y distribución de azúcar y sus productos derivados. Planta de destilación de alcohol carburante. Planta de cogeneración de energía. Actividades de investigación y seguridad, explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales. Cultivo de caña de azúcar. Entre otras actividades relacionadas con la explotación de caña de azúcar y relacionadas con el giro normal del negocio.

Ubicaciones:

- Planta riopaila incluyendo destileria y cogeneración: la paila valle planta castilla; pradera – valle del cauca
- Riesgo 1: planta castilla. Pradera – valle del cauca. Incluye pero no limitado: fabrica, operaciones agrícolas, casas fincas y áreas administrativas. Incluyendo lo correspondiente a la empresa servicios de seguridad física.
- Riesgo 2: planta riopaila. La paila – valle del cauca. Incluye pero no limitado: fabrica, operaciones agrícolas, casas fincas y áreas administrativas e incluye lo correspondiente a riopaila energía (cogeneración) y a destileria.
- Riesgo 3: oficinas en cali y regionales en barranquilla, bucaramanga, medellín, bogota y un centro de acopio en florida.
- Riesgo 4: la conquista. Incluye pero no limitado: fabrica, operaciones agrícolas, casas fincas y áreas.
- Riesgo 5: santa rosalia. Incluye pero no limitado: fabrica, operaciones agrícolas, casas fincas y áreas administrativas.



| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 2        |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

|                         |                                                                                                                                        |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Periodo de cobertura:   | Desde 30 de Abril de 2022 hasta 30 de Abril de 2023                                                                                    |
| Moneda:                 | Dólares Estadounidenses                                                                                                                |
| Ámbito Temporal:        | Ocurrencia                                                                                                                             |
| Ámbito Territorial:     | Productos: Mundial (excluye exportaciones a Rusia, Bielorrusia y Ucrania)<br>Demás Coberturas: Colombia (excluye extraterritorialidad) |
| Jurisdicción:           | Productos: Mundial (excluye exportaciones a Rusia, Bielorrusia y Ucrania)<br>Demás Coberturas: Colombia                                |
| Participación de Chubb: | 80%                                                                                                                                    |
| Participación de Sura   | 20%                                                                                                                                    |

## Términos y Condiciones

Límite Máximo de Responsabilidad: USD 15.000.000 Límite único y combinado por evento y como máximo agregado en el período de la póliza.

- Coberturas al 100% del límite:
- Predios, labores y operaciones, incluyendo:
    - la presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado de acuerdo con las condiciones generales y particulares establecidas en la misma, en caso de un evento que se pueda derivar para el asegurado por el paso y mantenimiento del tendido eléctrico instalado desde la fábrica planta Riopaila hasta el predio Venecia de propiedad del asegurado el cual atraviesa predios de un tercero. bajo esta extensión de cobertura, la póliza no ampara la responsabilidad civil productos, ni los cortes y/o fallas en el suministro de energía.
    - Responsabilidad civil cruzada entre este y contratistas y subcontratistas: cubre hasta el límite otorgado, todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por concepto de los eventos que ocurran dentro de los lugares materia del seguro indicados en las referidas condiciones particulares, que dañen a los contratistas y subcontratistas que prestan servicio al asegurado siempre y cuando el asegurado sea responsable o solidariamente responsable.
    - Viajes de funcionarios: dentro y/o fuera del territorio nacional colombiano cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado, causen daños a terceros, siempre y cuando estén expresamente autorizados por el asegurado.
  - Gastos médicos de urgencia: sublímite por evento USD 80.000 / USD 160.000 por vigencia.

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 3        |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

- c) Responsabilidad civil del empleador: sublímite por evento USD 750.000 / USD 1.500.000 por vigencia.
- d) Vehículos propios y no propios sublímite por evento USD 1.600.000 / USD 3.200.000 por vigencia. En exceso de COP 100.000.000 (USD 26.900) / COP 100.000.000 (USD 26.900) / COP 200.000.000 (USD 53.800) del seguro de automóviles y/o cualquier otra cobertura del asegurado. Este amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado derivada de la utilización de maquinaria y equipo agrícola, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios del asegurado.
- e) Responsabilidad civil parqueaderos - hurto calificado del vehículo: sublímite por evento USD 700.000 / USD 1.400.000 por vigencia. Se establece para esta cobertura garantía de existencia, de vigilancia, control de entrada y salida de vehículos, demarcación y señalización de los parqueaderos.
- f) Daños a bienes bajo cuidado, tenencia y control. Siempre que no sean bienes que se encuentren amparados bajo otra póliza y/o cobertura, o sean bienes de terceros para cualquier tipo de proceso o para ser transportados, excluyendo el robo, hurto o desaparición misteriosa de tales bienes o mercancías: sublímite por evento USD 1.200.000 / USD 2.400.000 por vigencia.
- g) Propietarios, arrendatarios y poseedores: sublímite por evento USD 400.000 / USD 2.000.000 por vigencia.
- h) Responsabilidad civil recogida de productos (se cubren únicamente los costos en que incurra el asegurado para recoger los productos afectados): sublímite por evento USD 600.000 / USD 1.000.000 por vigencia.
- i) Se incluye la cobertura de responsabilidad civil extracontractual derivada de la utilización de drones por parte de las empresas Casilla Agrícola SA y Riopaila Agrícola SA hasta por un límite de USD 30.000 evento / vigencia con deducible 15% del valor de la pérdida, mínimo USD 1.000.
- j) Responsabilidad civil productos defectuosos, unión, mezcla y transformación, incluyendo exportaciones a USA, Canadá, Puerto Rico y sus colonias (**se excluyen exportaciones a Rusia, Bielorrusia y Ucrania**) (gastos de defensa incluidos dentro del límite asegurado bajo la presente cobertura y no en adición a este): esta cobertura aplica únicamente para el azúcar. Sublímite por

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 4        |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

evento / vigencia USD 9.500.000

- k) Contaminación accidental, súbita e imprevista, descubierta dentro de las 72 horas, excluyendo daño ecológico y ambiental. Sublímite por evento / vigencia USD 9.500.000
- l) Responsabilidad civil contractual: el presente contrato de seguros se extiende a cubrir, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares del mismo, el daño emergente, las lesiones y/o la muerte, causados a terceros en hechos fortuitos y accidentales, que se originen en la ejecución de contratos o acuerdos suscritos y ejecutados por el asegurado, en desarrollo de la actividad descrita y cubierta bajo la póliza, excluyendo cualquier responsabilidad, multa, penalidad o sanción que pueda ser imputada al asegurado por, pero no limitada a: incumplimiento total o parcial o por mora en las obligaciones de tales contratos o acuerdos, responsabilidad civil profesional, errores de diseño y pruebas. Sublímite por evento USD 250.000 / USD 500.000.
- m) Contratistas y subcontratistas independientes (opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual independiente que todos y cada uno de los contratistas debe tener contratada y siempre vigente con un mínimo de USD 20.000 por evento. la cobertura opera siempre que sean solidariamente responsables con el asegurado. La responsabilidad propia de los contratistas y subcontratistas no está amparada en todo caso dicho límite aplica como deducible). sublímite por evento USD 5.500.000 / USD 11.000.000 por vigencia.
- n) Responsabilidad civil extracontractual por labores de fumigación. La presente cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado por las labores de fumigación agrícola. Sublímite por evento USD 250.000 / USD 500.000 por vigencia. la cobertura se otorga, siempre y cuando el asegurado cumpla con las siguientes garantías:
- La aeronave que efectúe la fumigación debe cumplir con todos los procedimientos establecidos por la Aerocivil para realizar dichas labores de fumigación.
  - Se debe mantener la inspección de los cultivos por parte de un agrónomo calificado para establecer los riesgos con respecto a la susceptibilidad de los cultivos aledaños. así mismo, se debe llevar un registro fotográfico periódico de los cultivos aledaños para comprobar el estado cronológico del mismo.
  - Se debe efectuar una inspección al finalizar cada tarea de fumigación, se debe anexar la bitácora de vuelo donde conste la velocidad y el curso del viento y la altura utilizada

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 5        |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

por la aeronave en la fumigación.

- Establecer una franja de seguridad para proteger los cultivos vecinos. esta zona debe ser demarcada mediante señales (se define el área de fumigación) que sean visibles para el piloto de la aeronave de la fumigación.
- Verificación de personal: en el momento de las tareas de fumigación debe estar presente un empleado del asegurado que tenga constante comunicación con el piloto de la aeronave de zonas de demarcación para dicha fumigación.
- En la zona de fumigación debe existir una veleta para el continuo monitoreo de la dirección del viento.
- Aeronaves con esta cobertura:
  - A) Ultraliviano Quicksilver modelo Gt-500, Matricula Hj-362
  - B) Ultraliviano Quicksilver modelo Gt-500, Matricula Hj-283
  - C) Ultraliviano Quicksilver modelo Gt-500, Matricula Hj-398

o) Responsabilidad civil por transporte de bienes incluyendo materiales azarosos y manejo de combustible la presente cobertura se otorga siempre y cuando el asegurado cumpla con las disposiciones legales vigentes para el desarrollo de esta actividad. De igual manera se aclara que los daños al vehículo transportador y al material transportado se encuentran excluidos. Sublímite por vigencia 2.800 SMMMLV.

p) Responsabilidad civil extracontractual derivada de la actividad de gran consumidor de hidrocarburos, de acuerdo con el decreto 1521 de 1998. Actualizado por el decreto 1073 del 26 de mayo de 2015. Bajo el presente amparo se cubrirán los perjuicios patrimoniales en que legalmente incurra el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que accidental, súbita e imprevistamente sea generada de forma directa por el almacenamiento, transporte, manejo y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, según las disposiciones contenidas en el decreto 1521 de 1998 del ministerio de minas y energía, por un evento cubierto bajo la póliza y descubierto dentro de las 72 horas del inicio del mismo. Se excluyen del presente amparo la responsabilidad civil extracontractual con ocasión del transporte de materiales explosivos, pólvora, armamento, municiones, material nuclear y radioactivo, contaminación y daño ecológico puro, entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente el medio ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, los bienes o valores colectivos, así mismo, están excluidos de la presente cobertura los daños al vehículo transportador y al material transportado.

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 6        |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

q) Los vehículos objeto de la presente cobertura son los siguientes:

**Planta Castilla**

Vehículos móviles que entregan combustible al campo

- Móvil 112 cáp. 2.000 galones.
- Móvil 339 cáp. 1.000 galones.
- Móvil 9063 cáp. 1.700 galones.
- Móvil 1763 cáp. 1.000 galones.
- Móvil 1777 cáp. 1.000 galones.

**Planta Riopaila**

Tanques móviles/no int. Galones.

- Móvil 4409 (acpm) 1.500.
- Móvil 4408 (acpm) 1.500.
- Móvil 8601 (acpm) 1.020.
- Móvil 8603 (acpm) 1.020.
- Móvil 8605 (acpm) 1.020.

Los predios objeto de la presente cobertura son los siguientes:

- Planta Castilla - Pradera Valle
- Planta Riopaila - Zarzal Valle
- Sublimite por vigencia 1.600 SMMMLV.

r) Responsabilidad civil extracontractual derivada del transporte de hidrocarburos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo a nivel nacional, de acuerdo con el decreto 4299 de 2005. Se cubrirán los perjuicios patrimoniales en que legalmente incurra el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que accidental, súbita e imprevistamente sea generada de forma directa por los hidrocarburos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, durante su transporte en el vehículo asegurado, según lo dispuesto en el decreto 4299 de 2005 y cualquier otro que pueda emitirse al respecto, por un evento cubierto bajo la póliza y descubierto dentro de las 72 horas del inicio del mismo.

Estas coberturas no operan para vehículos de propiedad del cliente que no hayan sido expresamente asegurados.

Vehículos asegurados:

- Planta castilla vehículos móviles que entrega combustibles al campo:
- Móvil 112 cáp. 2.000 galones (acpm)
- Móvil 339 cap. 1.000 galones (acpm)
- Móvil 9063 cap. 1.700 galones (acpm)
- Móvil 1763 cap. 1.000 galones (acpm)

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 7        |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

- Móvil 1777 cap. 1.000 galones (acpm)
  - Móvil 1778 cap. 5.000 galones (acpm)
  - Planta riopaila:
  - Móvil 4409 (acpm) 1500
  - Móvil 4408 (acpm) 1500
  - Móvil 8601 (acpm) 1020
  - Móvil 8603 (acpm) 1020
  - Móvil 8605 (acpm) 1020
- Sublímite por vigencia 300 SMLLV.

s) Responsabilidad civil extracontractual por construcciones menores, este amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado derivada de construcciones, montajes, ensanches y pruebas que se realicen dentro de los predios del asegurado, siempre y cuando este tipo de obras tenga un valor inferior a USD 600.000. Sublímite por vigencia USD 1.500.000.

#### Deducibles:

- Demás eventos: 10% del valor del siniestro, mínimo USD 2.000 por evento.
- Productos defectuosos incluyendo USA / Canadá: 10% del valor del siniestro, mínimo USD 8.000 por evento.
- Contaminación ambiental súbita e imprevista: 10% sobre el valor del siniestro, mínimo USD 1.000.
- Gastos recogida de producto: 10% mínimo USD 10.000 por evento.
- Gastos médicos: No aplica.

### Clausulas Adicionales

- Revocación de la póliza, 60 días.
- Aviso de siniestro, 10 días.
- Cláusula de arbitramento.
- Designación de ajustadores, previo acuerdo entre las partes única y exclusivamente se considera cobertura para el asegurado la actividad aquí descrita.
- El asegurado declara observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de su actividad.
- El asegurado declara cumplir con todos los requisitos legales administrativos y de seguridad competente.
- La presente propuesta ha sido considerando que el límite asegurado y/o de responsabilidad aquí declarada no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.
- Amparo automático para nuevos predios siempre que se realice la misma actividad asegurada, 60 días.
- Se excluyen daños por reconocimiento electrónico de datos (exclusión absoluta).
- Los costos y gastos de defensa se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada.
- Se ampara el lucro cesante, siempre y cuando exista un daño material o físico directo cubierto bajo la póliza. Dicho lucro cesante esté claramente incluido y cuantificado dentro de la demanda y un juez de la república de Colombia lo apruebe o en su defecto se incluya en la conciliación previa aprobación de la compañía.

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 8        |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

- Se aclara que en el amparo de errores de puntería se incluye la firma especializada seguridad industrial Ltda., empresa filial del grupo rio paila castilla, la cual presta servicio de vigilancia y escolta, igualmente se aclara que dentro de este servicio se presta la vigilancia como perros y caballos.
- Cláusula de siniestros en serie: en el evento en que llegaren a ocurrir uno o varios siniestros durante la vigencia de la póliza que provengan de una misma causa, estos deberán ser considerados como un solo siniestro, teniendo como fecha de siniestro el momento en que se produzca el primero de los siniestros de la serie.

### Exclusiones Especiales (en adición a las del condicionado de póliza)

- SE EXCLUYEN PAGOS EX GRATIA.
- SE EXCLUYEN DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR “SEVERE ACUTE RESPIRATORY SYNDROME” (SARS).
- SE EXCLUYEN ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (GMO).
- SE EXCLUYE RIESGOS CATASTRÓFICOS, POLÍTICOS Y DE LA NATURALEZA, ACTOS DE DIOS, CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.
- SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD PERSONAL.
- SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y/O RECLAMACIONES POR UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.
- SE EXCLUYE PRODUCTOS TRANSGÉNICOS O DERIVADOS DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA.
- SE EXCLUYE EL USO INADECUADO DEL PRODUCTO: DAÑOS AL USUARIO DEL PRODUCTO, EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, A CONSECUENCIA DEL NO SEGUIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES O PRECAUCIONES INDICADAS POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO O POR EL USO O APLICACIÓN DEL PRODUCTO PARA CUMPLIR PROPÓSITOS O FINES PARA LOS CUALES NO FUERON DISEÑADOS O ELABORADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS QUE DEL PRODUCTO REALICE EL ASEGURADO.
- SE EXCLUYEN LOS DAÑOS AL PRODUCTO, GARANTÍA O INEFICACIA, MAL SABOR, MAL OLOR, MALA PRESENTACIÓN, PESO, MEDIDA Y RENDIMIENTO DEL MISMO Y RETIRADA DE PRODUCTOS DEL MERCADO.
- SE EXCLUYE LA PÉRDIDA DE MERCADO, ASÍ COMO LAS RECLAMACIONES POR EXPECTATIVAS DE PRODUCCIÓN ESPERADA Y NO REALIZADA.
- SE EXCLUYE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE CARGA TRANSPORTADAS EN VEHÍCULOS DEL ASEGURADO.
- SE EXCLUYEN RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA ADICIÓN DE PRODUCTOS CON IMPLICACIONES ZOOSANITARIAS Y FITOSANITARIAS.
- SE EXCLUYEN PRODUCTOS ELABORADOS EN LABORATORIOS.
- SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA Y RELACIONADA CON PRODUCTOS ADULTERADOS Y FALSIFICADOS.
- SE EXCLUYEN LOS DAÑOS POR PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN EN VÍAS DE EXPERIMENTACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRUEBAS, ENSAYOS O CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TENGA COMO FINALIDAD VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS.
- SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA Y RELACIONADA CON LA VIOLACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD ADVERSA O PERJUDICIAL CONTRA COMPETIDORES.
- SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE, O RELACIONADA CON OPERACIONES O TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSTRUCTORES, DAÑOS LOS BIENES SOBRE LOS QUE EL ASEGURADO ESTE TRABAJANDO, DAÑOS A

LA OBRA TRABAJADA O A LAS HERRAMIENTAS, MAQUINARIA USADA Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS.

- SE EXCLUYEN LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE POR CUALQUIER MOTIVO (DEPÓSITO, USO, REPARACIÓN, MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE U OTRO) SE HALLEN EN PODER DEL ASEGURADO O DE PERSONAS DE QUIEN ESTE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
- SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
- SE EXCLUYEN LAS LABORES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.
- SE EXCLUYE EL DAÑO ECOLÓGICO PURO.
- SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA, EXPLOSIVA, INFLAMABLE Y/O TÓXICA EXCEPTO EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE UTILIZADO PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA ACTIVIDAD Y/O RIESGO ASEGURADO.
- SE EXCLUYE POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA.
- SE EXCLUYE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
- SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE CONTAMINACIÓN EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ Y PUERTO RICO.
- SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE LA CARGA Y/O MERCANCÍA Y TAMBIÉN SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA Y AL MEDIO DE TRANSPORTE.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR MALA Y/O DEFICIENTE CALIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- SE EXCLUYE EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.
- SE EXCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN Y DAÑOS A AVIONES.
- SE EXCLUYE RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO.
- SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DE PRODUCTOS QUE SALGAN SIN SUS SELLOS DE ADVERTENCIAS, PERMISOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y FECHAS DE VENCIMIENTOS Y AQUELLAS EN QUE LOS TERCEROS AFECTADOS NO HUBIERAN TENIDO EN CUENTA DICHA INFORMACIÓN.
- SE EXCLUYEN MULTAS, SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES.
- SE EXCLUYEN DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.
- SE EXCLUYEN ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- SE EXCLUYEN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN O PERITACIÓN.
- SE EXCLUYEN ACTIVIDADES INUSUALES O QUE REVISTAN ESPECIAL PELIGROSIDAD.
- SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA POR EL DISEÑO Y/O ELABORACIÓN DE PIEZAS Y MAQUINAS.
- RESPECTO DE LA COBERTURA DE FUMIGACIÓN AÉREA SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A BIENES QUE NO SON OBJETO DIRECTO DE APLICACIÓN. CUALQUIER TIPO DE RC AVIACIÓN, DAÑOS A AERONAVES, RC ARIEL Y DAÑOS A PISTAS, TORRE DE CONTROL, RADIOAYUDAS Y/O CUALQUIER TIPO DE DAÑO A INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.
- RC PROFESIONAL DE TODO TIPO ENFERMEDADES PROFESIONALES
- GARANTÍA DE PRODUCTOS, INEFICIENCIA DE PRODUCTOS, DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PRODUCTOS CONTAMINADOS / PRODUCT TAMPERING; PRODUCTOS GENÉTICAMENTE MANIPULADOS, DAÑOS PRODUCIDOS POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DE CONSUMO O UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS.

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 10       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

- DAÑOS O PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDE DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO (INEFICIENCIA) O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO (INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE CALIDAD) DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS CUYA FABRICACIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN CARECEN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS, MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES.
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL. PÉRDIDA DE MERCADO.
- RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS.
- DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
- GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
- CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS.
- CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
- CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA.
- DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA.
- BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO (DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS BIENES)
- RC MARÍTIMA Y DAÑOS A EMBARCACIONES.
- ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCOLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ÉTER) DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD. LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO. (DIFERENTES A LOS PAÍSES AMPARADOS).
- PRODUCTOS QUE TIENEN SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O QUE REQUIEREN PARA SU PRODUCCIÓN O APLICACIÓN DE UNA FORMULACIÓN MÉDICA
- PARA USA / PUERTO RICO Y CANADÁ: EXCLUSIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN, SUCURSALES, OFICINAS Y OTRAS UBICACIONES.
- EXCLUSIÓN TOTAL DE CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN
- GASTOS Y COSTES DE DEFENSA INCLUIDOS EN EL LÍMITE ASEGURADO
- EXCLUSIÓN DE DAÑOS PUNITIVOS
- EXCLUSIÓN DE FALLA, FALTA, INTERRUPCIÓN O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS
- SE EXCLUYEN LOS SERVICIOS MÉDICOS A SUS TRABAJADORES, PRESTADOS POR PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, LABORISTA Y AUXILIAR CONTRATADOS POR EL ASEGURADO
- PARA LA COBERTURA DE DRONES APLICAN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:
- DAÑOS OCASIONADOS POR VIOLACIONES AL DERECHO DE PRIVACIDAD
- INTRUSIÓN, OBSTRUCCIÓN Y/O INTERFERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y/O PRIVADO SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.



| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 11       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

- USO PERSONAL Y/O PARA RECREACIÓN
- USO MILITAR
- UAV QUE EXCEDAN LOS 25KGS O EL MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN LOCAL PARA USAR ESPACIO AÉREO NO REGULADO.
- UAV CAPACES DE SEGUIR Y/O ANALIZAR PUNTOS O RUTAS PRE DETERMINADAS SIN LA INTERACCIÓN DEL PILOTO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL AERONÁUTICA.
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA.
- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PANDEMIA Y EPIDEMIA.

## Prima

USD 100.000 + IVA.

## Garantías

EN CASO DE EXISTIR OTROS SEGUROS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO AMPARANDO LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTA PROPUESTA, ESTA PÓLIZA ENTRARA A CUBRIR EN EXCESO DE DICHOS SEGUROS.

## Clausulado

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
30/09/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160069 -0001  
30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEGo63

## Consideraciones Adicionales

- Pago de prima: 30, 60, 90 y 120 días.
- Respaldo de Chubb Seguros Colombia SA 80% - Sura 20%
- La suma máxima de responsabilidad asumida por CHUBB SEGUROS SA, es la que aparece como "LÍMITE ASEGURADO"; siendo este un límite único combinado y agregado vigencia, sin exceder para cada amparo afectado el límite o sublímite otorgado por evento, los cuales se entienden incorporados dentro del mencionado límite, de forma tal que dado un evento que afecte la responsabilidad civil extracontractual asegurada, CHUBB SEGUROS SA, solo será responsable hasta el límite cubierto para el amparo o amparos afectados, sin exceder en ningún caso el monto del "LÍMITE ASEGURADO" por evento.



| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 12       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

## Notas

**Chubb seguros S.A. es una subsidiaria de una empresa de casa matriz en los Estados Unidos de Norteamérica y Chubb Limited es una empresa que cotiza en la bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb seguros S.A. está sujeta a ciertas leyes o regulaciones de los Estados Unidos de Norteamérica además de las restricciones y sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y naciones que puedan prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.**

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

30/09/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160069 -0001

30-09-2020-1305-NT-06-P&amp;CNTCHUBBSEGO63

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA COMPAÑIA", EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PACTADA ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO, TODAS LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO, OTORGA LAS COBERTURAS O AMPAROS QUE SE SEÑALAN MÁS ADELANTE

TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA SON PROPIOS DE LA NATURALEZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OPERARÁN SEGÚN EL SISTEMA GENERAL DE OCURRENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EL (LOS) DEDUCIBLE(S) APLICABLES TAL COMO ESTOS ESTÉN EXPRESAMENTE CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y/O ESPECIALES QUE HAGAN PARTE DE ESTA PÓLIZA.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON Estrictamente ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

**CONDICIÓN PRIMERA – AMPAROS BÁSICOS A.-****INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS**

LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES Y/O ESPECIALES PACTADAS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS QUE TENGAN ORIGEN EN HECHOS ACCIDENTALES, SÚBITOS, REPENTINOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO PROVENIENTES DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA POR ESTE SEGURO INDICADAS IGUALMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

LA COBERTURA BRINDADA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES

OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES TALES COMO:

- a) POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- b) POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- c) TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- d) OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- e) POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- f) POSESIÓN O USO DE SUS INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE U ORGANICE EN ELLAS.
- g) VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- h) PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- i) VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES PARA TALES PROPÓSITOS.

SI EL PERSONAL DE CELADURÍA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL ASEGURADO ES SUMINISTRADO POR UNA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LA LEY EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EL LÍMITE QUE TAL FIRMA TENGA CONTRATADO PARA ESTOS EFECTOS, EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO ÉSTA COBERTURA OPERA SIEMPRE EN EXCESO DE UN LIMITE MÍNIMO DE 400 SMMMLV.

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO:

A. QUE LA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA QUE HA SIDO CONTRATADA POR EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

B. QUE EL PERSONAL ESTÉ PRESTANDO SUS SERVICIOS AL ASEGURADO CONFORME AL SERVICIO CONTRATADO.

C. QUE LOS HECHOS OCURRAN DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CARGO.

- j) POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- k) ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

- l) POSESIÓN O USO DE CAFETERIAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS Y/O INVITADOS.
- m) INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- n) USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO
- o) DESCARGUE, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, Y DEMÁS MATERIAS IRRITANTES O CONTAMINANTES, EN O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, PRODUCIDA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

LA COBERTURA BRINDADA BAJO ESTE SEGURO COMPRENDE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE CAUSADOS A LA VICTIMA Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE ESTA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1133 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

#### **B.- GASTOS LEGALES**

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EN NOMBRE DEL ASEGURADO LOS GASTOS LEGALES EN QUE ESTE INCURRA, CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, PARA SU DEFENSA FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN O RECLAMO, AUN CUANDO LA MISMA NO TENGA FUNDAMENTO PERO SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN DESPROVISTOS DE COBERTURA O ESTÉN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO.

#### **C.- GASTOS MEDICOS**

LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO Y, EN ESPECIAL AL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE TERCEROS Y NO DE PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO, DE ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS O QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERA Y DE MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES CAUSADAS A TERCEROS (DISTINTOS DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO) EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES DE ESTA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCIÓN SE OTORGA ES INDEPENDIENTE DEL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGUN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD.

SE REITERA QUE ESTA COBERTURA NO OPERARÁ CUANDO LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS SE HAGAN CON PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO.

#### **CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES**

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 16       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA COMPAÑÍA, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON

1. TODA CLASE DE EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
2. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.
3. PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS ES DECIR AQUELLOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LESIONES O MUERTE A PERSONAS O DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
4. OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
5. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO, ES DECIR, ERRORES U OMISIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE TAREAS EXCLUSIVAS DE SU PROFESIÓN O ACTIVIDAD.
6. LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES
7. MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS.
8. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
9. TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO O PODER EXTRANJERO U HOSTILIDADES O ACCIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), REBELIÓN, INSURRECCIÓN, REVOLUCIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTO MILITAR, NAVAL O AÉREO, GOLPE DE ESTADO O USURPACIÓN DE PODER, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, MANIFESTACIÓN PÚBLICA, ALBOROTOS POPULARES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES O CUALQUIER OTRO ACTO, CIRCUNSTANCIA O ESTADO DE COSAS AFINES O INHERENTES A LAS ANTEDICHAS CAUSAS O DERIVADAS DE ELLAS.
10. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O A CUYA EXISTENCIA O CREACIÓN HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS SUSODICHAS CAUSAS, A SABER:
  - a. LA ACCIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA.
  - b. RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.
  - c. LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES DE LOS MISMOS.
11. DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A LAS PERSONAS Y/O BIENES DE LOS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES A SU SERVICIO, ASI COMO A SUS CÓNYUGES O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA NATURAL, DAÑOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE SU CÓNYUGE O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

12. DAÑOS MATERIALES A AQUELLA ESPECÍFICA PARTE DE UNA PROPIEDAD, EN LA QUE EL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, TRABAJANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A NOMBRE DEL ASEGURADO, ESTÉN EFECTUANDO OPERACIONES, SI EL DAÑO MATERIAL PROVIENE DE DICHAS OPERACIONES.
13. HURTO, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
14. DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES, DURANTE OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
15. OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS, HELIPUERTOS Y LAS OPERACIONES QUE EL ASEGURADO REALICE EN ESA CLASE DE INSTALACIONES.
16. DOLO, CULPA GRAVE O ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
17. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y AL ECOSISTEMA ASÍ COMO CUALQUIER CLASE DE CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN, INDISTINTAMENTE DE SI SE PRODUJEREN O NO EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
18. CUALESQUIER COSTO O GASTO QUE SE DERIVE O DE ALGUNA MANERA ESTÉ RELACIONADO CON ALGUNA INSTRUCCIÓN, DEMANDA, ORDEN O PETICIÓN GUBERNAMENTAL SOLICITANDO QUE EL ASEGURADO EVALÚE, VIGILE, LIMPIE, REMUEVA, CONTENGA, TRATE, ELIMINE O REALICE PRUEBAS PARA DETERMINAR PRESENCIA DE TÓXICOS O NEUTRALICE CUALESQUIER IRRITANTES, CONTAMINANTES O AGENTES CONTAMINANTES. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, RECLAMACIÓN, DEMANDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE BUSQUE REPONER O INDEMNIZAR DICHOS GASTOS O COSTOS.
19. CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A ASBESTOS, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTOS, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.

PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN Y DE ESTE SEGURO, ASBESTOS SIGNIFICA EL MINERAL EN CUALQUIER FORMA PRESCINDIENDO DE SI HA SIDO O NO EN CUALQUIER TIEMPO LLEVADO POR EL AIRE COMO UNA FIBRA, PARTÍCULA O POLVO; CONTENIDO EN, O FORMANDO PARTE DE UN PRODUCTO, ESTRUCTURA, BIENES RAÍCES, U OTRA PROPIEDAD PERSONAL; LLEVADO EN LA ROPA; INHALADO O INGERIDO; O, TRANSMITIDO POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

20. OPERACIONES DE CORTE O SOLDADURA QUE UTILICEN MANGANESO.
21. CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A SÍLICE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN SÍLICE, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICION REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.

22. CUALESQUIER COSTOS, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A MOHO, HONGOS, ESPORAS, O CUALESQUIER ORGANISMO SIMILAR.
23. CUALESQUIER COSTOS, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A P.C.B'S (BIFENILES POLICLORADOS), PLOMO, LÁTEX, MTBE (ETER METIL TERT-BUTILICO), PFOA (ACIDO PERFLUOROCTACNICO) O CUALESQUIER SUSTANCIA SIMILAR.
24. EXPOSICIÓN OCASIONAL O PERMANENTE A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
25. TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE VIRUS.
26. FALLA, MAL FUNCIONAMIENTO O INSUFICIENCIA DE COMPUTADORES, INCLUYENDO MICROPROCESADORES, PROGRAMAS DE APLICACIÓN, SISTEMAS OPERATIVOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS, REDES DE COMPUTADORES, MICROPROCESADORES ("CHIPS") QUE NO FORMEN PARTE DE UN COMPUTADOR O CUALQUIER OTRO EQUIPO O COMPONENTE ELECTRÓNICO O COMPUTARIZADO, DEBIDO A SU INHABILIDAD O FALLA EN PROCESAR, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CALCULAR, COMPARAR, REGISTRAR, RECUPERAR, LEER, ALMACENAR, MANIPULAR, DETERMINAR, DISTINGUIR, CONVENIR, TRANSFERIR O EJECUTAR FECHAS, DATOS O INFORMACIÓN, QUE DE CUALQUIER MANERA INCLUYE, DEPENDE, ES DERIVADA DE, O INCORPORA CUALQUIER FECHA CON INDEPENDENCIA DE LA MANERA O MEDIO DE ALMACENAMIENTO O REGISTRO.
27. ACTOS DE SABOTAJE O TERRORISMO.  
PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN Y DE ESTE SEGURO, SABOTAJE O TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE ÉSTA, REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS, SEA QUE ACTÚEN POR CUENTA PROPIA O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMPROMETIDO CON PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O DE PONER AL PÚBLICO O A CUALQUIER SECCIÓN DE ÉSTE EN ESTADO DE TEMOR. TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR LO QUE SE RELACIONE DE CUALQUIER MANERA CON UN ACTO DE SABOTAJE O TERRORISMO.
28. LA RESPONSABILIDAD IMPUESTA AL ASEGURADO RELACIONADA CON EL NEGOCIO DE MANUFACTURA, ELABORACIÓN, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE PREDIOS UTILIZADOS PARA TALES FINES, POR RAZÓN DE CUALQUIER LEY O REGLAMENTACIÓN RELACIONADA CON LA VENTA, OBSEQUIO, DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA.
- ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO DESARROLLE ACTIVIDADES PROPIAS DE UN RESTAURANTE U HOTEL SEGÚN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.
29. ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA FABRICACIÓN, MANEJO, USO, ALMACENAJE, TRANSPORTE O DISPOSICIÓN DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS CON PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, PIROTÉCNICAS O EXPLOSIVAS.

30. CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA NATURAL, SE EXCLUYEN LAS LESIONES PERSONALES O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
31. RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA Y EN GENERAL TODA CLASE DE SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO.
32. REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, PATROCINIO O PRACTICA DE DEPORTES CON CARÁCTER PROFESIONAL Y/O DE ALTO RIESGO Y/O EXTREMOS.
33. FALTA, FALLA O FLUCTUACIÓN EN EL SERVICIO CUANDO EL ASEGURADO SEA PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS, TELEFONÍA Y/O ENERGÍA ELÉCTRICA.
34. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE BASES O CIMIENTOS, ASENTAMIENTOS O VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
35. CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES, MONTAJE DE NUEVAS PLANTAS Y/O MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO HAYA ESTADO PREVIAMENTE OPERANDO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES .
36. DAÑOS A BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO.
37. POSESIÓN, USO, TENENCIA, MANEJO O MANTENIMIENTO, A CUALQUIER TÍTULO, DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, AERONAVES O EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES.
38. LESIONES PERSONALES, ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, QUE SURGIERE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CON EL MISMO.
39. LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, YA SEA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS VINCULADAS A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CUALQUIER CLASE.
40. UNIÓN, MEZCLA O TRANSFORMACIÓN, PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.
41. RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.
42. RECLAMACIONES REALIZADAS ANTE JURISDICCIONES DIFERENTES A LA COLOMBIANA.

43. DAÑOS AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR QUE REALICE EL TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS..
44. REALIZACIÓN Y/O PATROCINIO DE CONCIERTOS MUSICALES Y ESPECTÁCULOS.
45. LOS SIGUIENTES HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE LOS PARQUEADEROS DEL ASEGURADO:
- a) HURTO DE ACCESORIOS, PIEZAS, PARTES, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO ARTÍCULO U OBJETO DEJADO DENTRO DE LOS VEHÍCULOS.
  - b) PÉRDIDAS O DAÑOS POR USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES O LOS EMPLEADOS DE TODOS ELLOS, INCLUYENDO AQUELLOS SUMINISTRADOS POR FIRMAS DE EMPLEOS ESPECIALIZADOS O DE SERVICIOS TEMPORALES.
  - c) REPARACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO A LOS VEHÍCULOS
46. ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

### CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES

**1.- Asegurado:** Significa toda persona natural y/o jurídica que tenga interés asegurable de acuerdo con las coberturas dispuestas en la presente póliza

Para los efectos de esta póliza se considerarán también Asegurados

- a) Siempre que el titular de la póliza sea una persona natural, además de éste, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo.
- b) Siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica, además de éste, todos los funcionarios a su servicio, cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.

**2.- Deducible:** Es la cuota del riesgo o de la pérdida indicada en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares y/o especiales que está a cargo del Asegurado y que, en caso de siniestro se deduce invariablemente de la indemnización. El deducible, conforme a lo previsto por el artículo 1103 del Código de Comercio no puede ser asegurado mediante otro contrato de seguro.

**3.- Gastos legales:** Significan los honorarios de abogados y demás gastos razonables y necesarios que hayan sido aprobados previamente y por escrito por la Compañía en que deba incurrir el asegurado para la Defensa de una Reclamación amparada bajo esta póliza.

Para los efectos de esta póliza, Gastos legales no incluyen fianzas y/o gastos de fianzas de cualquier tipo.

**4.- Lesión (es) corporal (es)** Significa daño o lesión física, enfermedad, angustia mental o trastorno emocional sufridos por cualquier persona, incluyendo la muerte como resultado de cualquiera de las anteriores, así como cualquier perjuicio extrapatrimonial que sea consecuencia o derivado de una pérdida cubierta bajo este seguro.

**5.- Reclamaciones o Reclamos** significan:

- Significa toda demanda o proceso, ya sea civil, comercial o arbitral en contra del Asegurado, para obtener la reparación de un daño patrimonial originado en un siniestro.
- Cualquier notificación o requerimiento escrito en contra del Asegurado que pretenda la declaración de que el mismo es responsable, de un Daño o Pérdida como resultado o derivado de un evento asegurado por alguno de los seguros mencionados en esta definición.

**6.- Siniestro** Conforme a lo previsto por el artículo 1131 del Código de Comercio Es el hecho acaecido en forma accidental, súbito, repentino e imprevisto, ocurrido durante la vigencia de la póliza, imputable al Asegurado, que cause un daño que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el Asegurado.

Constituye un sólo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

**7.- Solicitud de Seguro:** Significa la solicitud escrita entregada a la Compañía, así como cualquier otra información suplementaria o adjunta a la misma, incluyendo cualquier afirmación e información contenida en ella que se haya suministrado para los propósitos de obtener alguna cobertura bajo la presente póliza.

**8.- Vigencia del Seguro:** Significa el periodo dentro del cual esta póliza y/o cualquiera de alguno de los seguros contenidos en esta brindan su amparo y ha sido indicada en la caratula o condiciones particulares y/o especiales de la póliza

**CONDICIÓN CUARTA - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA**

La responsabilidad de la Compañía por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza no excederá del límite de valor asegurado establecido en la carátula de la póliza o en anexo a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Cuando en la carátula de la póliza o en anexo a ella se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, evento, agregado o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de responsabilidad de la Compañía para ellos, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

- El límite de valor asegurado se entenderá reducido, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la Compañía

**CONDICIÓN QUINTA - PAGOS SUPLEMENTARIOS**

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 1128 del Código de Comercio, la Compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las siguientes salvedades:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente consignada en las exclusiones contenidas en la cláusula segunda de esta póliza.

2. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la Compañía, y
3. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede de la suma que delimita la responsabilidad de la Compañía, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

**CONDICIÓN SEXTA- ACCIÓN DIRECTA DE LOS DAMNIFICADOS CONTRA LA COMPAÑÍA.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1133 del C. de Co., en el seguro de Responsabilidad Civil los damnificados tienen acción directa contra la Compañía. Para acreditar su derecho ante la Compañía de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un sólo proceso demostrar la responsabilidad del Asegurado y demandar la indemnización de la Compañía.

**CONDICIÓN SÉPTIMA – PROHIBICIONES AL ASEGURADO**

Salvo que medie autorización previa de la Compañía otorgada por escrito, el Asegurado no estará facultado, en relación con siniestros amparados bajo la presente póliza, para asumir obligaciones ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad, ni incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios para pagar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos de terceros afectados por un siniestro.

**CONDICIÓN OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

Cuando ocurra un siniestro, el Tomador o Asegurado, según sea el caso, tienen obligación de:

1. Emplear todos los medios de que disponga para evitar su extensión y propagación y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas.
2. Dar noticia a la Compañía de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.
3. Declarar a la Compañía, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada.
4. Hacer cuanto esté a su alcance para conservar todo elemento que pueda ser necesario o útil como medio probatorio relacionado con cualquier reclamación.
5. Facilitar la atención de cualquier demanda judicial o extrajudicial, asistir a las audiencias y procesos judiciales a que haya lugar, suministrar pruebas, conseguir si es posible la asistencia de testigos y prestar toda la colaboración necesaria en el curso de tales procesos judiciales o extrajudiciales. El Asegurado está igualmente obligado a colaborar en su defensa, a otorgar los documentos y a concurrir a las citaciones que la ley o la autoridad le exija, a hacerse presente en todas las diligencias encaminadas a establecer el monto de los perjuicios y a ajustar la pérdida cuando la ley, la autoridad o la Compañía se lo exija.
6. El asegurado está igualmente obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a la Compañía todos los detalles, libros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera informes que la Compañía esté en derecho de exigirle con referencia a la reclamación, al origen y a la causa del siniestro y a las circunstancias bajo las cuales los daños o

perjuicios se han producido, o que tengan relación con hechos que tengan en forma alguna relación con la cobertura otorgada mediante la presente póliza.

7. A petición de la Compañía, deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Además de lo anterior, el Tomador o Asegurado están obligados en caso de conocimiento de siniestro a:

- A. Dar aviso a la Compañía de la ocurrencia de cualquier hecho dañoso que pueda llegar a constituir siniestro amparado por la presente póliza, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a aquel en que tengan conocimiento del mismo. Este aviso deberá contener la información más completa posible acerca del tiempo, lugar y circunstancias del hecho, daños a la propiedad, nombre y dirección de personas afectadas y testigos, entre otros.
- B. Informar a la Compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su conocimiento de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, con obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme al presente seguro.
- C. En caso que el tercero damnificado le exija directamente a la Compañía una indemnización por los daños ocasionados por el Asegurado, éste se obliga a proporcionar a la Compañía toda la información y documentación que ella le solicite en relación con la ocurrencia del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

Si el Asegurado o Beneficiario no cumplen con estas obligaciones, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

#### **CONDICIÓN NOVENA - DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.**

Inmediatamente que ocurra una pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este seguro, la Compañía podrá penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

Las facultades conferidas a la Compañía en virtud de esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. Salvo dolo o culpa grave, la Compañía no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Cuando el Tomador o Asegurado o cualquier persona que actúe por cuenta de ellos deje de cumplir los requerimientos de la Compañía o le impida o dificulta el ejercicio de estas facultades, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA - DEFENSA DEL ASEGURADO**

La Compañía está facultada respecto de siniestros amparados bajo la presente póliza, para participar en la defensa del Asegurado, y de acuerdo con las normas legales en su conducción, en la forma que considere más adecuada. Por lo tanto, en caso de que cualquier actuación del Asegurado obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

**CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE RECLAMACIONES**

Conforme a lo previsto por el artículo 1080 del Código de Comercio, La Compañía efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o el Tercero Perjudicado acredite, aún extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

En adición a lo antes indicado la Compañía estará obligada, además, a pagar las reclamaciones presentadas, en los siguientes casos:

1. Cuando se realice con su previa aprobación un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo por concepto de toda indemnización.
2. Cuando La Compañía realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

La Compañía no liquidará ni pagará ningún Siniestro derivado de Reclamo o Reclamación objeto de amparo sin el consentimiento del Asegurado. Si estos se rehúsan a prestar su consentimiento a un acuerdo sugerido por la Compañía, y aceptable para el perjudicado reclamante, la responsabilidad de la Compañía no excederá el monto de dicho acuerdo, incluyendo los costos y gastos incurridos desde el momento en que la Compañía solicitó el consentimiento del Asegurado hasta la fecha de rechazo. En el evento en que se logre un acuerdo, ambas partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos para determinar un reparto justo y equitativo de los costos y gastos incurridos para lograr dicho acuerdo, a fin de que sean asumidos por ellas.

3. La Compañía podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el pago al Asegurado o tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

**CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

El Asegurado o el Beneficiario quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

- a. Cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta o en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos conforme con lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio.
- b. Cuando al dar noticia del siniestro omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados conforme con lo previsto por el artículo 1076 del Código de Comercio.
- c. Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro conforme con lo previsto por el artículo 1097 del Código de Comercio.

**CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – INDEMNIZACIÓN CUANDO HAY COEXISTENCIA DE SEGUROS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1092 del Código de Comercio En caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos, produce nulidad.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN**

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096, 1097 y 1098 del Código de Comercio:

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro.

El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

A petición de la Compañía, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. Si el asegurado incumpliere esta obligación, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento. La mala fe del Asegurado, causará la pérdida del derecho a la indemnización.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE LA PRIMA**

De acuerdo con el artículo 1066 del Código de Comercio, el Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

#### **CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio el Tomador del seguro está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero la Compañía sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la Compañía, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Con relación a las declaraciones contenidas en el Solicitud de Seguro, cuestionarios complementarios, estados financieros y demás información exigida para la suscripción, tales cuestionarios serán considerados, en el caso

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 26       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

que existan varios Asegurados, independientes para cada Asegurado en el sentido de que ninguna afirmación ni declaración o conocimiento poseído por cualquier Asegurado será imputado a ningún otro Asegurado a los efectos de determinar si existe cobertura bajo esta póliza.

#### **CONDICIÓN DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, el Asegurado o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 (según se indicó en la cláusula anterior), signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado o del Tomador. Si le es extraña, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, la Compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado o del Tomador dará derecho a la Compañía a retener la prima no devengada.

Esta sanción no será aplicable cuando la Compañía haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

#### **CONDICIÓN DECIMA OCTAVA- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PÓLIZA**

Las coberturas otorgadas bajo la presente póliza aplicarán en el territorio de la República de Colombia donde cualquier Asegurado desarrolle o realice la o la actividad que se indiquen en la caratula de la misma o sus condiciones particulares y/o especiales.

#### **CONDICIÓN DECIMA NOVENA - INSPECCIÓN Y AUDITORÍA**

La Compañía estará facultada en todo momento para inspeccionar los predios y operaciones del Asegurado amparadas por este seguro, en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El Asegurado se obliga a proporcionar a la Compañía todos los detalles e informaciones que ella juzgue necesarios para la debida apreciación del riesgo asegurado.

La compañía podrá así mismo examinar los libros y registros del Asegurado con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de primas. Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo.

#### **CONDICIÓN VIGÉSIMA - REVOCACIÓN DEL SEGURO**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1071 del Código de Comercio el presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío; por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía.

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 27       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

### **CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria y extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al asegurado. Frente al Asegurado, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

Teniendo en cuenta que el presente seguro es de responsabilidad civil le será también aplicable lo dispuesto por el artículo 1131 del Código de Comercio de acuerdo con el cual se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al Asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al Asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

### **CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - RENOVACIÓN.**

Para solicitar la renovación de la póliza en su totalidad o de alguno de los seguros o amparos contenidos en esta, la Tomadora o Tomador deberá proporcionar a la Compañía, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento de la Vigencia del Seguro, la Solicitud de Seguro y la información complementaria. Con base en el estudio de esta información, la Compañía determinará los términos y condiciones para la nueva Vigencia del Seguro. No habrá renovación automática.

### **CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES**

Salvo lo dispuesto en el numeral 2 de la Condición Octava respecto al aviso del siniestro, cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

También será prueba suficiente de que la notificación ha sido formalizada la constancia del "Recibido" con la firma respectiva del funcionario autorizado de la parte destinataria.

Así mismo, será válida cualquier otra notificación que se den las partes, por cualquier medio idóneo reconocido por la Ley.



| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 28       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

#### CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

#### CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de esta Póliza se rige por las leyes de la República de Colombia.

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 29       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA A CONSECUENCIA DE LABORES, QUE EN SU NOMBRE SEAN REALIZADAS POR SUS EMPLEADOS DURANTE LOS VIAJES QUE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CON PERMANENCIA MÁXIMA DE 5 SEMANAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

**CONDICIÓN SEGUNDA - INDEMNIZACIÓN**

La Compañía indemnizará únicamente en Colombia y en pesos colombiano al tipo de cambio correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día en que se efectúe el pago.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES CELEBRADAS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA A CONSECUENCIA DE LABORES O ACTIVIDADES QUE, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, LLEVE A CABO DURANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CON PERMANENCIA MÁXIMA DE 5 SEMANAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

**CONDICIÓN SEGUNDA - INDEMNIZACIÓN**

La Compañía indemnizará únicamente en Colombia y en pesos colombianos al tipo de cambio correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día en que se efectúe el pago.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 30       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

**ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

01/11/2016-1305-P-06-CLACHUBB20160069

01/03/2011-1305-NT-13-ACESEGP&amp;CRCE0003

**CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 39 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

**CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES ESPECIALES APLICABLES A ESTE AMPARO**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS
2. DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
3. RECLAMACIONES ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

**CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES**

Por contratistas y subcontratistas independientes se entiende toda persona natural o jurídica, que en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial, presta al asegurado un servicio remunerado y bajo su dependencia o subordinación y, mientras se encuentre en el desempeño de las labores a su cargo.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

**RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL****CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 38 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL EMPLEADOR EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

**CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

**CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES**

- Empleado: Toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.
- Accidente de trabajo: todo suceso imprevisto y repentino, ocurrido durante la vigencia de la póliza, que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas al empleado, que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

**CONDICIÓN CUARTA – ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN:**

La cobertura otorgada bajo el presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, de las prestaciones a que tenga derecho el trabajador bajo el Sistema de Seguridad Social, del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y de cualquier otro seguro individual o colectivo que el Asegurado contrate para sus trabajadores en razón de pactos colectivos o convenciones laborales.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

## RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

### **CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 41 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, EL AMPARO BÁSICO DE LA MISMA SE EXTIENDE A AMPARAR, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIESE EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

### **CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ LAS PERSONAS NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE LOS ASEGURADOS EN LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE DESARROLLAN Y REALIZAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LESIONES O MUERTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

## RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

### **CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 37 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

**CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.
3. PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

**CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES**

Vehículo: todo automotor de fuerza impulsora propia y que esté matriculado y autorizado por las autoridades competentes para transitar por vías públicas, provisto de placa o licencia para tal fin.

No se entiende por vehículo equipos tales como tractores, grúas, montacargas y en general todos aquellos equipos no diseñados específicamente para el transporte de personas o bienes por vía pública.

**CONDICIÓN CUARTA - CONDICIONES ESPECIALES**

La cobertura otorgada bajo el presente anexo opera en exceso de los límites máximos vigentes en el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y de los límites primarios aplicables a cada automotor o vehículo de los antes mencionados, sea que se controle o no un seguro de autos, indicados en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares y/o especiales.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

**RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL****CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 36 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS A BIENES MUEBLES BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL.

**CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS A BIENES INMUEBLES.
2. DAÑOS A AERONAVES, EMBARCACIONES, TRENES O VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR VIAS PÚBLICAS Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN.
3. MERCANCÍAS QUE EL ASEGURADO CONSERVE BAJO CONTRATO DE DEPÓSITO O EN COMISIÓN O EN CONSIGNACIÓN.
4. BIENES QUE EL ASEGURADO CONSERVE CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE LEASING O RENTING.
5. BIENES QUE EL ASEGURADO CONSERVE CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE REALICE CON O SOBRE ESTOS BIENES: ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, DIAGNOSTICO Y FINES SIMILARES.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

**RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES****CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 36 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A LOS INMUEBLES DE ESTOS QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

**RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS****CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 40 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE:

1. USO, MANEJO O CONSUMO POR PARTE DE TERCEROS DE PRODUCTOS Y SU EMPAQUE QUE EL ASEGURADO ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y/O LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O DONDE ESTE DESARROLLA SU ACTIVIDAD Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.
2. TRABAJOS, OPERACIONES O SERVICIOS COMPLETAMENTE TERMINADOS O ABANDONADOS, EJECUTADOS POR EL ASEGURADO FUERA DE SUS PREDIOS O LOCALES, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO IGUALMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, SIEMPRE QUE SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.

**CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO Y SU EMPAQUE.
2. CUALQUIER VALOR, SUMA COSTO, GASTO O INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA RETIRADA DEL PRODUCTO DEL MERCADO, O DE LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O PÉRDIDA DE USO DEL PRODUCTO Y SU EMPAQUE, TRABAJOS O SERVICIOS.
3. RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACIÓN, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL CAUSADO POR EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO DEL ASEGURADO.
4. QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O SEA INEFICAZ PARA

EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.

- PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO POR EL ASEGURADO ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCIÓN.
- PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS SEGÚN LAS REGLAS RECONOCIDAS DE LA TÉCNICA O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, ENTREGA, EJECUCIÓN O PRESTACIÓN DESVIÁNDOSE DELIBERADAMENTE DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA O DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITENTE.
- PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACIÓN.
- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE UNIÓN, MEZCLA, O TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO.

### CONDICIÓN TERCERA – SINIESTRO

Complemento a lo previsto en la definición de Siniestro prevista en el numeral 6 de la Condición Tercera – Definiciones del Clausulado General de la Póliza, se considerará como un solo siniestro y ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que se deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independiente del momento de la ocurrencia real de los demás acontecimientos y salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia. Sin embargo, en caso de terminación del seguro cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

### RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EXPORTACIONES:

#### CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR LOS PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS EXPORTADOS A CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO.

#### CONDICIÓN SEGUNDA – INDEMNIZACIÓN

La Compañía indemnizará únicamente en Colombia y en pesos colombianos al tipo de cambio correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día en que se efectúe el pago.  
Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

**RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS - UNIÓN Y MEZCLA****CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE ULTIMO AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A PRODUCTOS DE TERCEROS FABRICADOS MEDIANTE LA UNIÓN O MEZCLA DE PRODUCTOS DEL ASEGURADOS CON OTROS PRODUCTOS.

**CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO AQUELLAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DEL PRECIO.
2. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LOS COSTOS INVOLUCRADOS, RELACIONADOS O ASOCIADOS CON UNA NUEVA ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL.
3. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.
4. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LA INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
5. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
6. LOS PERJUICIOS CONSISTAN EN EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO

**CONDICIÓN TERCERA - DEFINICIONES**

1. Unión y mezcla: es la elaboración / fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto del asegurado con otro producto de cualquier persona.

Se da la Unión y Mezcla cuando no es posible la sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 38       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

2. Producto del asegurado: es el producto defectuoso producido por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.
3. Otro producto: es cualquier producto usado para la elaboración / fabricación de un producto final distinto al producto del asegurado.

#### **CONDICIÓN CUARTA – ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN**

En caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de la Compañía se limita a indemnizar:

1. El deterioro o destrucción de los otros productos.
2. Los costos de fabricación del producto final, excluyendo el precio del producto del asegurado.
3. Los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. La Compañía no indemnizará sin embargo, aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final.
4. Otros perjuicios que resulten del hecho que el producto final no pueda venderse o solamente con reducción de precio. La Compañía no indemnizará sin embargo, aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del asegurado y el precio de venta con que se hubiese podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS - TRANSFORMACIÓN**

##### **CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE ULTIMO AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A PRODUCTOS DE TERCEROS FABRICADOS MEDIANTE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO.

##### **CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA

SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO AQUELLAS RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICION, DE LA REBAJA DEL PRECIO.
2. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LOS COSTOS INVOLUCRADOS, RELACIONADOS O ASOCIADOS CON UNA NUEVA ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL.
3. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.
4. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE LA INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
5. LOS PERJUICIOS SE DERIVEN DE ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
6. LOS PERJUICIOS CONSISTAN EN EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO

#### CONDICIÓN TERCERA - DEFINICIONES

1. Transformación: es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación del producto del asegurado.

Se da la transformación cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.

2. Producto del asegurado: es el producto defectuoso producido por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

#### CONDICIÓN CUARTA – ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de la Compañía se limita a indemnizar:

1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto del asegurado, siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto del asegurado.

Para efectos de esta condición, por costos se entienden los costos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto del asegurado.

2. En el evento que las deficiencias del producto asegurado tengan por consecuencia una reducción del precio del producto final, la Compañía indemnizará en lugar de los costos mencionados en el numeral anterior, la disminución de ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción de precio.

La Compañía no indemnizará sin embargo, aquella proporción de la disminución de ingresos que corresponda a la relación entre el precio del producto del asegurado y el precio de venta del producto

| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 40       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

final con que se hubiese podido contar en el evento de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN, FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA**

**CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 17 y 18 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION, QUE OCURRA POR UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTA COBERTURA:

1. LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION SE MANIFIESTE Y SEA EVIDENTE EN FORMA FÍSICA PARA EL ASEGURADO Y/O PARA TERCERAS PERSONAS Y DICHA MANIFESTACIÓN TENGA LUGAR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION.
2. LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LAS LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR TAL CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION SOBREVENGAN DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION.

**CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES NI EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN SE PRODUJERE EN FORMA PAULATINA, GRADUAL O EN FORMA NO ACCIDENTAL, NI SÚBITA NI IMPREVISTA.

**CONDICIÓN TERCERA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

No obstante lo establecido en el numeral 2 de la Condición Octava – Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro, del Clausulado General de la Póliza, para el amparo concedido este amparo adicional, el Asegurado se obliga a dar noticia a la Compañía de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

#### RETIRADA DE PRODUCTOS

#### **CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES, DEL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, LA COMPAÑÍA PAGARÁ HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, PARA RETIRAR DEL MERCADO LOS PRODUCTOS QUE ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, ORIGINADO EN EL HECHO DE TENER CERTEZA DE QUE SU USO O CONSUMO HAN CAUSADO O PUEDEN CAUSAR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD, GENERANDO LA IMPERIOSA NECESIDAD DE RECUPERAR SU POSESIÓN O CONTROL DE CUALQUIER COMPRADOR, DISTRIBUIDOR O USUARIO, O LA DESTRUCCIÓN DE TALES PRODUCTOS, SIEMPRE QUE ELLO SEA RESULTADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS CONOCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

- A) LA OMISIÓN ACCIDENTAL POR EL ASEGURADO DE UNA SUSTANCIA O COMPONENTE EN LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS
- B) LA INTRODUCCIÓN O SUSTITUCIÓN ACCIDENTAL POR EL ASEGURADO DE UNA SUSTANCIA NOCIVA O DE UN COMPONENTE DEFICIENTE EN LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS
- C) UN ERROR NO INTENCIONAL O LA DEFICIENCIA POR PARTE DEL ASEGURADO EN LA FABRICACIÓN, DISEÑO, COMBINACIÓN, MEZCLA, COMPOSICIÓN O ETIQUETAMIENTO DE LOS PRODUCTOS, PERO ÚNICAMENTE SI TAL ERROR O DEFICIENCIA SON RECONOCIDOS COMO TALES EN LA INDUSTRIA AL TIEMPO EN QUE DICHO ERROR O DEFICIENCIA OCURRIÓ.

SE AMPARAN IGUALMENTE LOS COSTOS Y GASTOS POR RETIRO ORDENADO POR ACTOS DE AUTORIDAD, SIEMPRE QUE DICHO RETIRO SEA EL RESULTADO DE UN HECHO ESPECIFICADO EN LOS LITERALES A), B) O C), ANTERIORES.

#### **CONDICIÓN SEGUNDA – GASTOS Y COSTOS OBJETO DE INDEMNIZACIÓN**

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO SE LIMITA A CUBRIR LOS COSTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPAÑÍA POR EL ASEGURADO, O POR PERSONAS U ORGANIZACIONES ACTUANDO A NOMBRE DEL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE:

- 1. ANUNCIOS EN DIARIOS, REVISTAS, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, TELÉFONO, CORRESPONDENCIA Y OTRAS COMUNICACIONES CUYO PROPÓSITO SEA DAR A CONOCER O NOTIFICAR LA RETIRADA DEL PRODUCTO.
- 2. EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DESDE CUALQUIER COMPRADOR, DISTRIBUIDOR O USUARIO, AL LUGAR O LUGARES DESIGNADOS POR EL ASEGURADO;
- 3. LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS ADICIONALES QUE NO SON EMPLEADOS ACTUALES DEL ASEGURADO;

4. LA REMUNERACIÓN PAGADA A EMPLEADOS REGULARES DEL ASEGURADO, AL COSTO DE UNA HORA NORMAL DE TRABAJO, O AL COSTO DE UNA HORA DE SOBRE TIEMPO SI ASÍ SE REQUIERE;
5. GASTOS INCURRIDOS POR EL TRANSPORTE Y ACOMODACIÓN DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO;
6. EL COSTO DE RENTAR O CONTRATAR ESPACIO ADICIONAL PARA ALMACENAJE Y BODEGAJE;
7. LOS COSTOS INCURRIDOS PARA DISPONER APROPIADAMENTE DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS Y/O SU EMPAQUE, QUE NO PUEDAN SER REUTILIZADOS.
8. LOS COSTOS INCURRIDOS PARA LA DESTRUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS Y/O SU EMPAQUE, EN CUANTO ESTO SEA NECESARIO, TALES COMO COSTOS DE EMBALAJE, GASTOS DE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA ELIMINACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

PERO ÚNICAMENTE CUANDO TALES COSTOS Y GASTOS SEAN INCURRIDOS EXCLUSIVAMENTE CON EL PROPÓSITO DE RETIRAR, DESTRUIR O ELIMINAR LOS PRODUCTOS Y/O SU EMPAQUE.

### CONDICIÓN TERCERA: CONDICIONES DE COBERTURA

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO SE LIMITA A LAS ACCIONES DE RETIRADA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS, QUE SE PRESENTE, COMO MAXIMO, DENTRO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CERTEZA QUE EL USO O CONSUMO DE LOS PRODUCTOS QUE EL ASEGURADO ELABORE, FABRIQUE, SUMINISTRE O DISTRIBUYA EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO HAN CAUSADO O PUEDEN CAUSAR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD.

LA COBERTURA OTORGADA SE LIMITA, POR OTRA PARTE, A LOS GASTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE INICIÓ A RETIRADA DE LOS PRODUCTOS

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA CONDICIÓN, EL INICIO DEL RETIRO DE LOS PRODUCTOS SE CONSIDERARÁ HECHA CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS, LO PRIMERO QUE SEA:

1. CUANDO EL ASEGURADO ANUNCIE POR PRIMERA VEZ, DE CUALQUIER MANERA, AL PÚBLICO EN GENERAL, SUS VENDEDORES, DISTRIBUIDORES O SUS EMPLEADOS, DIFERENTES A AQUELLOS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LA TOMA DE TAL DECISIÓN, SU DECISIÓN DE INICIAR, CONDUCIR O PARTICIPAR EN LA RETIRADA DEL PRODUCTO. ESTA CONDICIÓN APLICA SIN IMPORTAR SI LA DECISIÓN DE INICIAR, CONDUCIR O PARTICIPAR EN EL RETIRO DEL PRODUCTO ES TOMADA POR EL ASEGURADO O SOLICITADA POR UN TERCERO.
2. CUANDO EL ASEGURADO RECIBA POR PRIMERA VEZ, DE MANERA ORAL O ESCRITA, NOTIFICACIÓN DE UNA ORDEN DE UNA AUTORIDAD LEGAL PARA EL RETIRO DEL PRODUCTO.

### CONDICIÓN CUARTA - EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA POR ESTE AMPARO NO APLICA A LOS COSTOS Y GASTOS RESULTANTES DE:

1. LA ASPIRACIÓN DE RETIRAR OTROS PRODUCTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS QUE DIERON LUGAR A AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO.
2. LOS PRODUCTOS QUE SIENDO DEL MISMO NOMBRE O DE LA MISMA MARCA, PERO QUE SON DE DIFERENTES LOTES DE AQUELLOS QUE HAN SIDO DETERMINADOS COMO LOS POSIBLES CAUSANTES DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTE AMPARO, SI EL ASEGURADO HA DEMOSTRADO AL TIEMPO DE LA APLICACIÓN DE ESTE SEGURO, QUE LOS PRODUCTOS SON IDENTIFICABLES POR LOTE, CÓDIGO U OTROS MEDIOS.
3. PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS SEGÚN LAS REGLAS RECONOCIDAS DE LA TÉCNICA O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN DESVIÁNDOSE DELIBERADAMENTE DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA O DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITENTE.
4. LA FALLA DE LOS PRODUCTOS EN CUMPLIR SU DETERMINADO PROPÓSITO, PRESCINDIENDO DE SI DICHA FALLA ES EL RESULTADO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA DE ADAPTACIÓN, CALIDAD, EFICACIA O EFICIENCIA, DETERIORO INHERENTE, DESCOMPOSICIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, O DE LOS PRODUCTOS QUE ALCANCEN EL FIN DE SU VIDA OPERACIONAL RECOMENDADA O ACEPTADA.
5. PÉRDIDA DE LA CONFIANZA O APROBACIÓN DEL CLIENTE O CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO EN RECUPERAR LA CONFIANZA O APROBACIÓN DEL CLIENTE, O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL QUE DE AHI SE ORIGINE, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS COSTOS POR DETERIORO DE LA MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL ASEGURADO O DE SUS PRODUCTOS, LUCRO CESANTE, INTERRUPCIÓN O BAJA DE LA PRODUCCIÓN, COSTOS DE REDISEÑO DE LOS PRODUCTOS Y EN GENERAL PÉRDIDAS CONSECUCIONALES.
6. CAMBIOS EN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS O DE CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES O DE SUS EMPAQUES, SI TALES CAMBIOS SON CAUSADOS POR UN ACTO U OMISIÓN DE UN TERCERO, DESPUÉS QUE EL ASEGURADO HAYA PERDIDO LA CUSTODIA O CONTROL DE LOS PRODUCTOS.
7. CUALQUIER CONDICIÓN PREEXISTENTE DE LOS PRODUCTOS QUE PUDIERA POSIBLEMENTE LLEGAR A SER LA CAUSA DE UNA PÉRDIDA BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL Y DE LA CUAL EL ASEGURADO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
8. CIRCUNSTANCIAS PROVENIENTES DE UN ACTO ARBITRARIO, DELIBERADO O CAPRICHOSO DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER AUTORIDAD.
9. RETIRO DEL PRODUCTO SIN QUE SE HAYA COMPROBADO RAZONABLEMENTE QUE SU USO O CONSUMO RESULTARÁ O PODRÍA RESULTAR YA SEA EN LESIONES CORPORALES A LAS PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD.
10. EL USO DE MATERIALES QUE HAN SIDO PROHIBIDOS O DECLARADOS COMO NO SEGUROS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

11. CUANDO UN PRODUCTO DEL ASEGURADO O UN COMPONENTE DEL MISMO HA SIDO PROHIBIDO EN EL MERCADO POR UNA AUTORIDAD LEGAL ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O CUANDO SEA DISTRIBUIDO O VENDIDO CON POSTERIORIDAD A CUALQUIER PROHIBICIÓN GUBERNAMENTAL.
12. ACTOS U OMISIONES DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE HAYAN SIDO DE CONOCIMIENTO PREVIO DE CUALQUIERA DE LOS EJECUTIVOS O DIRECTORES DEL ASEGURADO.
13. LAS CONDICIONES EXPRESAS DE UN CONTRATO O ACUERDO FIRMADO POR EL ASEGURADO EN EL CUAL SE IMPONGAN COSTOS O GASTOS ADICIONALES POR EL RETIRO O REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LOS MISMOS QUE NO HABRÍAN SIDO INCURRIDOS EN LA AUSENCIA DE DICHO CONTRATO O ACUERDO.
14. LA REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN, DESMONTAJE Y REMONTAJE, SUSTITUCIÓN O REPOSICIÓN Y/O REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS RETIRADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO DEFECTUOSOS.
15. EL RETIRO DE PRODUCTOS DEBIDO A LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, SECRETOS COMERCIALES, IMAGEN COMERCIAL O MARCAS
16. LA SATISFACCIÓN DE DEMANDAS DE EXTORSIÓN.

#### **CONDICIÓN QUINTA - SINIESTRO.**

Todos los costos y gastos de retiro de productos incurridos en el retiro simultáneo de diferentes tipos, clases o modelos del mismo producto, se consideran como provenientes de un solo siniestro.

#### **CONDICIÓN SEXTA – LIQUIDACIÓN, INSOLVENCIA O NEGOCIACIÓN CON LOS ACREEDORES**

La cobertura otorgada bajo este amparo adicional terminará en caso de liquidación del Asegurado, sea voluntaria u obligatoria, o en el evento que entre en etapa de negociación con los acreedores

#### **CONDICIÓN SÉPTIMA – FUSIONES Y ADQUISICIONES**

El Asegurado deberá avisar a la Compañía en cuanto sea razonablemente posible de:

- 1 Cualquier consolidación o fusión con otra entidad,
- 2 La adquisición por el Asegurado de la mayoría de los activos de otra entidad,
- 3 La adquisición por otra entidad de la mayoría de los activos del Asegurado,
- 4 La intervención en o el control del Asegurado por cualquier gobierno u oficiales designados por cualquier gobierno o autoridad.

El Asegurado deberá proporcionar oportunamente a la Compañía la información adicional que sea requerida y la Compañía puede solicitar una prima adicional como consecuencia del cambio. Con respecto de adquisiciones que resulten en un incremento de ventas de menos del 10% de las ventas declaradas al inicio de la vigencia de la póliza, estas adquisiciones serán automáticamente incluidas en la cobertura sujeto al procedimiento de notificación descrito con anterioridad, siempre y cuando con respecto a la nueva adquisición:



| PÓLIZA No.           | ANEXO No. | PAG. No. |
|----------------------|-----------|----------|
| 12/55056             | 0         | 45       |
| RIOPIALA CASTILLA SA |           |          |

- Ninguno de los hechos previstos en los literales a, b y c de la Condición Primera Amparo hayan ocurrido antes de la fecha de la adquisición y
- Se trate de una línea de producción igual como las actuales del asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros  
Colombia S.A. Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico  
Bogotá D.C., Colombia.  
Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 –  
Edificio Oficity. PBX: (571) 6108161 / (571)  
6108164  
Fax: (571) 6108164  
e-mail: [defensoriachubb@ustarizabogados.com](mailto:defensoriachubb@ustarizabogados.com)  
Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

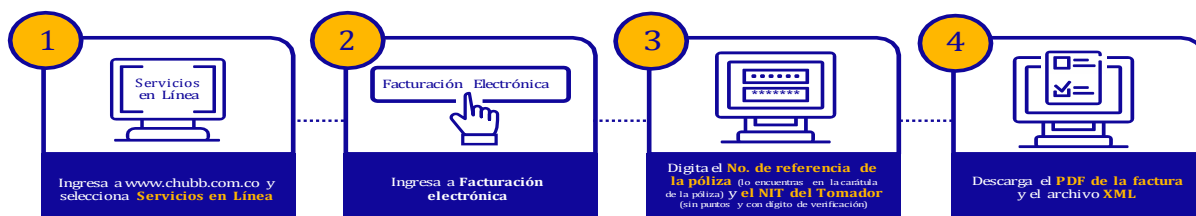
CHUBB®

Para tu facilidad y  
conveniencia tienes las  
siguientes alternativas  
para descargar tu  
factura electrónica



Es muy sencillo...

## OPCIÓN 1

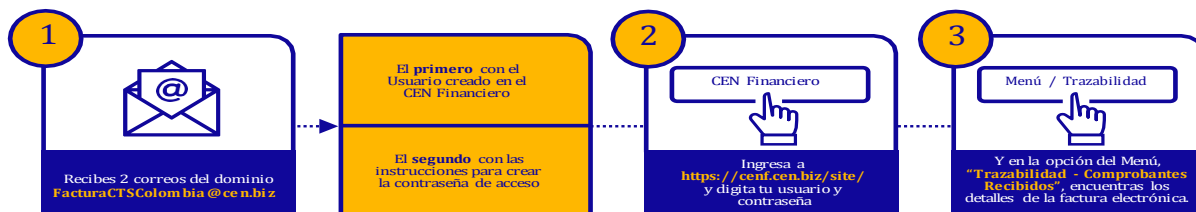
A través de nuestro portal **www.chubb.com.co**

## OPCIÓN 2

A través de nuestra plataforma **iChubb**

Ingresando al enlace donde hoy descargas la póliza, también encontrarás la factura electrónica.

## OPCIÓN 3

A través de la plataforma del **CEN Financiero** de nuestro proveedor aliado de facturación electrónica.

Para más información comunícate con tu Director Comercial.

**Defensor del Consumidor Financiero:** Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Consumidor, Defensor: Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Ocity. Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax: (57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>

© 2020 Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.

Chubb. Insured.™

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"  
Nit: 890903407-9  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04  
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.  
Camacol  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)  
Teléfono comercial 1: 2602100  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co)  
  
Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.  
Camacol  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 2602100  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

#### SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

#### SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ)  
(ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
Sigla: "Seguros Generales SURA"

### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2090.

### **OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

#### CAPITAL

##### CAPITAL AUTORIZADO

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$59.500.000.010,00 |
| No. de acciones | : | 2.867.469.880,00    |
| Valor Nominal   | : | \$20,75             |

##### CAPITAL SUSCRITO

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$44.579.885.046,25 |
| No. de acciones | : | 2.148.428.195,00    |
| Valor Nominal   | : | \$20,75             |

##### CAPITAL PAGADO

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$44.579.885.046,25 |
| No. de acciones | : | 2.148.428.195,00    |
| Valor Nominal   | : | \$20,75             |

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2022/08/02  
RADICADO: 7683431030032022-00068-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JAVIER TASCON AGUILAR Y OTROS  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04  
INSCRIPCIÓN: 2022/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2795

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 715 FECHA: 2022/11/11

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

RADICADO: 05001-31-03-015-2022-00038-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: LUKE GRANT MARTIN, CATALINA ESCOBAR ALVAREZ  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ARTYCO S.A.S, CARLOS MARIO ESCOBAR TAMAYO  
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04  
INSCRIPCIÓN: 2022/12/19 LIBRO: 8 NRO.: 4878

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 063/2023 FECHA: 2023/02/27  
RADICADO: 050304089002-2023-00033-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMAGA  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: JULIAN SALDARRIAGA AGUDELO  
DEMANDADOS: EMPRESA HACIENDA LA BONITA Y LA ASEGURADORA, SEGUROS NACIONALES SURAMERICANA  
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2023/03/03 LIBRO: 8 NRO.: 667

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 343 FECHA: 2023/03/31  
RADICADO: 23-001-40-03-004-2023-00082-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL, MONTERIA  
PROCESO: VERBAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: ROSA ANGELA ARENAS, JORGE ALEXANDER LOBELO PEREZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2023/04/21 LIBRO: 8 NRO.: 1251

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2023/04/25  
RADICADO: 68001.31.03.007.2022.00232.00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: HUMBERTO QUINTERO Y CIA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD  
INSCRIPCIÓN: 2023/04/27 LIBRO: 8 NRO.: 1366

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0806 FECHA: 2023/04/28  
RADICADO: 2022 00653 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL, MONTERIA  
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL  
DEMANDANTE: LISSETH PAOLA GALVAN MONTALVO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN:  
INSCRIPCION DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/03 LIBRO: 8 NRO.: 1443

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 504 FECHA: 2023/06/16  
RADICADO: 08001315301320230009500  
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, BARRANQUILLA  
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO SAUMETH TORRITO  
DEMANDADO: COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - (SURA)  
RENTING COLOMBIA S.A.S.  
MARCELA MARIA ALEMAN CASTILLO  
LEONARDO ALEXANDER HOYOS OSPINA.  
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA  
SOCIEDAD NO. 21-077433-04  
INSCRIPCIÓN: 2023/06/23 LIBRO: 8 NRO.: 2166

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 116 FECHA: 2023/07/21  
RADICADO: 058373103001-2023-00044-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO  
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDANTES: EMELIS EDITH MADERA RODRÍGUEZ, PEDRO MADERA RODRÍGUEZ, YAIRIS MADERA MARTÍNEZ, YADIRIS MADERA MARTÍNEZ, YARELIS MADERA MARTÍNEZ  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BEATRIZ ELENA MIRA BEJARANO, JOSÉ GIRALDO PELÁEZ  
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.  
INSCRIPCIÓN: 2023/07/25 LIBRO: 8 NRO.: 2497

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0721 FECHA: 2023/11/08  
RADICADO: 63001.31.03.001.2023.00218.00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA.  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: ARNOBIA GIRALDO JARAMILLO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ECOLOVIA SOCIEDAD ACCIONES SIMPLICADAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILSON ANDRÉS BUITRAGO OLIVEROS  
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.903.407-9.  
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 4000

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1637 FECHA: 2023/11/02  
RADICADO: 500014003008 2023 0037200  
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SANDRA MARCELA DIAZ SIERRA, LAURA DAYAN GONZALEZ DIAZ  
BIEN: INSCRIBA LA PRESENTE DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, NIT NO. 890.903.407-9  
INSCRIPCIÓN: 2023/12/06 LIBRO: 8 NRO.: 4295

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 499 FECHA: 2023/12/13

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

RADICADO: 05001 31 03 012 2023 00233 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: CARLOS EDIXON ARÉVALO GALLEGO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: INSCRIPCIÓN DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES  
SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2023/12/15 LIBRO: 8 NRO.: 4492

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 38 FECHA: 2024/01/17  
RADICADO: 05001-40-03-029-2023-00771-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JORGE LUIS SANTAMARIA URIBE  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RCI COLOMBIA S.A.,  
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
BIEN: SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL FOLIO DE  
REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
Y/O SEGUROS GENERALES SURA S.A. NIT 890903407-9  
INSCRIPCIÓN: 2024/01/30 LIBRO: 8 NRO.: 179

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0233 FECHA: 2024/04/12  
RADICADO: 05001 31 03 010 2024 00060 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: 05001 31 03 010 2024 00060 00  
DEMANDANTES: MARÍA EUGENIA OCHOA MONTOYA, MARÍA EDILMA OCHOA MONTOA,  
JOSÉ ORLANDO OCHOA MONTOY  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., INVERSIONES ULA S.A.S.,  
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO, NODIER ANTONIO VALLEJO AGUDELO, BRIAN  
ANDRÉS VALLEJO VALDÉS  
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DEMANDADA  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2024/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1066

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 891 FECHA: 2024/05/24  
RADICADO: 73-001-31-03-006-2024-00113-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE  
PROCESO: PROCESO VERBAL (R.C.E)  
DEMANDANTE: MARIA NELLY CARDENAS LUNA Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SE ORDENA LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA MATRICULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2024/05/27 LIBRO: 8 NRO.: 1675

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 226 FECHA: 2024/06/12  
RADICADO: 634014089002-2024-00061-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA  
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTES: FERNANDO OLMEDO REINOSO RIOS, ALEYDA RIOS GAVIRIA Y SEBASTIAN ROBLEDO VELEZ  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YOLANDA VILLEGAS Y JOSE VICENTE LLANOS CRUZ  
BIEN: REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2024/06/13 LIBRO: 8 NRO.: 1951

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2024/05/29  
RADICADO: 05001 31 03 005 2024 00166 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: ARGEMIRO MORALES HENAO Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
MEDIDA: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A  
INSCRIPCIÓN: 2024/06/20 LIBRO: 8 NRO.: 2021

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 845 FECHA: 2024/06/14

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

RADICADO: 05001 40 03 001 2024 00824 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: OSCAR DARIO PABON  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD  
INSCRIPCIÓN: 2024/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 2143

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2024/07/08  
RADICADO: 76 834 31 03 001 2023 00242 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, TULUA  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO TABARES Y JAVIER ANTONIO TABARES  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD  
INSCRIPCIÓN: 2024/07/09 LIBRO: 8 NRO.: 2242

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 653 FECHA: 2024/08/05  
RADICADO: 05-234-31-89-001 2024-00038-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE DABEIBA  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: UBERLINA TUBERQUIA ZAPATA Y OTROS  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL NO. 21-077433-04  
INSCRIPCIÓN: 2024/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2691

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0350 FECHA: 2024/08/26  
RADICADO: 700013103003-2024-00086-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: RAQUEL BEATRIZ BARRERA RIOS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: EL REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. NO. 890903407-9

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

INSCRIPCIÓN: 2024/08/30 LIBRO: 8 NRO.: 3046

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 240 FECHA: 2024/09/11  
RADICADO: 11001310300920230011600  
PROCEDENCIA: JUZGADO SESENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JUAN DIEGO OCAMPO VÉLEZ  
DEMANDADO: OLGA CONSTANZA ORJUELA MURCIA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/13 LIBRO: 8 NRO.: 3361

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: C-222 FECHA: 2024/10/02  
RADICADO: 47-189-31-53-002-2024-00095-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGDALENA  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.  
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO SANTOS GARCÍA, LUIS EDUARDO SANTOS, NIEVES GARCÍA HERNÁNDEZ,, SAÚL SANTOS GARCÍA, YUDY MILENA SANTOS GARCÍA, YESID SANTOS GARCÍA, ROSÍO MALLERLY SANTOS GARCÍA, LUIS ALFREDO SANTOS GARCÍA, FERNANDO ANDRÉS SANTOS GARCÍA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,  
INSCRIPCIÓN: 2024/10/08 LIBRO: 8 NRO.: 3701

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1668 FECHA: 2024/11/14  
RADICADO: 235553189001 2024 00150 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA  
PROCESO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: FRANKLIN EUCLIDES LLOREDA ZUÑIGA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO MERCANTIL DE LA DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A  
INSCRIPCIÓN: 2024/11/15 LIBRO: 8 NRO.: 4242

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1853 FECHA: 2024/11/14  
RADICADO: 73001-4003-005-2024-00572-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL, IBAGUE  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO POTOSI NIETO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
INSCRIPCIÓN: 2024/11/20 LIBRO: 8 NRO.: 4303

### REPRESENTACIÓN LEGAL

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, precio el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

**FACULTADES:** Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

**FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

### NOMBRAMIENTOS

#### JUNTA DIRECTIVA

##### PRINCIPALES

| NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN      |
|---------------------------------|---------------------|
| JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID   | C.C. No. 43.868.812 |
| GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO         | PAS. No. AAH329246  |
| CLAUDIA SANDRA FRANK            | C.E. No. 381797     |
| FUAD AURELIO VELASCO JURI       | C.C. No. 94.400.587 |
| MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO | C.C. No. 43.221.075 |

##### SUPLENTE

| NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN      |
|-------------------------------|---------------------|
| FRANK JOSE OSPINA BLANDON     | C.C. No. 3.438.601  |
| GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ  | C.C. No. 43.550.078 |
| FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA    | C.C. No. 71.787.690 |
| EVER AGUDELO ARANGO           | C.C. No. 70.504.260 |
| JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS | C.C. No. 98.668.373 |

Por Extracto de Acta No.95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2018, con el No.22448 del Libro IX, se designó a:

##### SUPLENTE

| NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN      |
|-------------------------------|---------------------|
| GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ  | C.C. No. 43.550.078 |
| EVER AGUDELO ARANGO           | C.C. No. 70.504.260 |
| JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS | C.C. No. 98.668.373 |

Por Extracto de Acta No.97 del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea,

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No.22112, del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

**NOMBRE**

JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID

**IDENTIFICACIÓN**

C.C. No. 43.868.812

**SUPLENTE**

**NOMBRE**

FRANK JOSE OSPINA BLANDON

**IDENTIFICACIÓN**

C.C. No. 3.438.601

FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA

C.C. No. 71.787.690

Por Acta No.100, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No.7042 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

**NOMBRE**

CLAUDIA SANDRA FRANK

**IDENTIFICACIÓN**

C.E. No. 381797

Por Extracto de Acta No.101 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22986 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

**NOMBRE**

GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO

**IDENTIFICACIÓN**

PAS. No. AAH329246

FUAD AURELIO VELASCO JURI

C.C. No. 94.400.587

MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

C.C. No. 43.221.075

**REVISORES FISCALES**

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACION**

FIRMA REVISORA FISCAL

ERNST & YOUNG

NIT. 860.008.890-5

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Comunicación del 15 de julio de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024, con el No. 30768 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                         | IDENTIFICACION                     |
|--------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ANDRES FELIPE ARCILA<br>GARCES | C.C. 1.041.231.497<br>T.P.205335-T |

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

|                         |                                     |                                 |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | DANIEL ANDRES JARAMILLO<br>VALENCIA | C.C. 8.026.167<br>T.P. 140779-T |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|

### PODERES

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑIA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑIA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑIA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODERES:

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ  
Identificación: 66851870  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO  
Identificación: 42144396  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

|                   |                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------|
| Acto:             | PODER-OTORGAMIENTO                            |
| Documento:        | ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29 |
| Procedencia:      | NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN                        |
| Nombre Apoderado: | JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ                    |
| Identificación:   | 71787721                                      |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                      |
| Inscripción:      | 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106                 |

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN  
Identificación: 71373819  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19  
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ  
Identificación: 98557273  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO  
Identificación: 67002356  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

|                   |                                                |
|-------------------|------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER_OTORGAMIENTO                             |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26 |
| Procedencia:      | NOTARIA 20 DE MEDELLIN                         |
| Nombre Apoderado: | JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO                    |
| Identificación:   | 15432724                                       |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                       |
| Inscripción:      | 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171                  |

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES  
Identificación: 63483264  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22  
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL  
Identificación: 91539085  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA  
Identificación: 79783661  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA  
Identificación: 79556308  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA  
Identificación: 91535718  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO  
Identificación: 19258731  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

#### Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR  
Identificación: 55167852  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY  
Identificación: 79428638  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA  
Identificación: 32522230  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE  
Identificación: 9870052  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

|                   |                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                            |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12 |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                           |
| Nombre Apoderado: | SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON                  |
| Identificación:   | 65784814                                      |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                      |
| Inscripción:      | 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132                 |

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

|                   |                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                            |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12 |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                           |
| Nombre Apoderado: | JORGE ARMANDO LASSO DUQUE                     |
| Identificación:   | 1130638193                                    |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                      |
| Inscripción:      | 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133                 |

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI  
Identificación: 16078791  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

|                   |                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                            |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12 |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                           |
| Nombre Apoderado: | JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA                    |
| Identificación:   | 71335719                                      |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                      |
| Inscripción:      | 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136                 |

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389  
Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO  
Identificación: 9726302  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12  
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE  
Identificación: 18494966  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ  
Identificación: 71787721  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos. coittçjas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- 6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO  
Identificación: 43587573  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448  
Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ  
Identificación: 84069623  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442  
Fecha: 2016/04/21  
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER  
Identificación: 22584498  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas,

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

|                   |                                            |
|-------------------|--------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                         |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA No:199                   |
| Fecha:            | 2016/02/23                                 |
| Procedencia:      | ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016 |
| Nombre Apoderado: | DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ                   |
| Identificación:   | 7552930                                    |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                   |
| Inscripción:      | 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169              |

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO  
Identificación: 1097034007  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

#### Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.
6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

|                   |                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                            |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14 |
| Procedencia:      | NOTARIA 14 DE MEDELLIN                        |
| Nombre Apoderado: | JUAN PABLO ARAUJO ARIZA                       |
| Identificación:   | 15173355                                      |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                      |
| Inscripción:      | 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211                 |

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27

Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24  
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ

Identificación: 66819581

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ  
Identificación: 79721762  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.
3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.
4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.
5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.
7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: REPRESENTANTE LEGAL  
Identificación: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO  
Clase de Poder: 15432724  
Inscripción: ESPECIAL  
2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 418 Fecha: 2024/05/14 DE LA NOTARÍA  
CATORCE DE MEDELLÍN  
Inscripción: 2024/06/04 Libro: 5 Nro.: 140

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Se modifica el poder inicial, en el sentido de ampliar las facultades así:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de Bancaseguros; RETAIL y Affinity.
- Firmar los Contratos y/o acuerdos y/o convenios y/o acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento relacionado con las alianzas para comercializar seguros de Bancasepros, RETAIL y Affinity.
- Firmar las cartas de no renovación y revocación de las pólizas comercializadas por Bancaseguros, RETAIL y Affinity.
- Firmar las condiciones particulares y/o Slips de los negocios de Bancaseguros, RETAIL y Affinity.
- Firmar cartas de "Fe de Erratas" relacionado con las alianzas de Bancaseguro RETAIL y Affinity.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03  
Notaria: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA  
Identificación: 3227926  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas,

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciando a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

|                   |                                                                       |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                                    |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13<br>NOTARIA 14 DE MEDELLIN |
| Procedencia:      | EL REPRESENTANTE LEGAL                                                |
| Nombre Apoderado: | JAVIER IGNACIO WOLFF CANO                                             |
| Identificación:   | 71684969                                                              |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                              |
| Inscripción:      | 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33                                          |

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
- g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
- i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.
- j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29  
Notaria: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER  
Identificación: 16451786  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17  
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22  
NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA  
Identificación: 43615679  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

- Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.
- Interponer los recursos a que haya lugar.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA  
Identificación: 79862622  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI  
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA  
Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

|                   |                                                           |
|-------------------|-----------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                        |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN |
| Fecha:            | 2019/08/13                                                |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                       |
| Nombre Apoderado: | MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE                      |
| Identificación:   | 1075208559                                                |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                  |
| Inscripción:      | 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205                              |

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO  
Identificación: 71373819  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revocuen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ  
Identificación: 1113780885  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA  
Identificación: 1098671852  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04,  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO  
Identificación: 7724012  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA  
Identificación: 94060130  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09  
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH  
Identificación: 22449152  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO  
Identificación: 16931293  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31  
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR  
Identificación: 1128268668

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

#### Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19  
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA  
Identificación: 71747655  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

#### Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

|                   |                                                                                         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER_OTORGAMIENTO                                                                      |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13<br>DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                                     |
| Nombre Apoderado: | MANUEL RICARDO MENDEZ                                                                   |

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 79964772  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19  
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ  
Identificación: 71184746  
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA  
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 246

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA  
Identificación: 1128405997  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO  
Identificación: 1010173412  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

|                   |                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER_OTORGAMIENTO                                                         |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                        |
| Nombre Apoderado: | JUAN CARLOS VEGA CADAVID                                                   |
| Identificación:   | 71685268                                                                   |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                   |

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO  
Identificación: 7144393  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

|                   |                                                                               |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                                            |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02<br>DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                           |
| Nombre Apoderado: | ANA MARCELA RINCON URIBE                                                      |
| Identificación:   | 52430230                                                                      |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                      |
| Inscripción:      | 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49                                                  |

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
- B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.
- D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
- F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
- I. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíc objeciones a reclamaciones de automóviles.
- J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..
- K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.
- L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.
- M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles
- SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO  
Identificación: 43722176  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Inscripción: LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA  
Identificación: 19499248  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS  
Identificación: 71332852  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER  
Identificación: 72201681  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

|                   |                                                |
|-------------------|------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                             |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02 |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                            |
| Nombre Apoderado: | DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES                |
| Identificación:   | 43575087                                       |

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA  
Identificación: 43864552  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS  
Identificación: 43878733  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA  
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 106

Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO  
Identificación: 16789181

Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN  
Identificación: 16746595

Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS  
Identificación: 5206994

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO  
Identificación: 14889980

Nombre Apoderado: CESAR DOLCEY CABANA FONSECA  
Identificación: 6767016

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.421 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 108

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA  
Identificación: 43157828

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Identificación: 32939987

#### Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ  
Identificación: 39360014  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 139

#### Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

|                   |                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER_OTORGAMIENTO                                                         |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 757 Fecha: 2022/07/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                        |
| Nombre Apoderado: | JOHNATAN ARBEY ZAPATA QUIROZ                                               |
| Identificación:   | 98700320                                                                   |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                   |
| Inscripción:      | 2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 161                                              |

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de salvamento.

2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes

documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales o administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para la recuperación de vehículos y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA  
Identificación: 1040735276  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA  
Identificación: 1128405997  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 216

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución los siguientes actos:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1182 Fecha: 2023/11/28 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/12/05 Libro: 5 Nro.: 291

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: MAURICIO ALEJANDRO LOZANO VALENCIA  
Identificación: 4378062

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZÁLEZ  
Identificación: 43864751

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.;
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.;
5. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
6. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.;
7. Firmar los documentos relacionados para que LA COMPAÑÍA se inscriban como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 151 Fecha: 2024/02/28  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: HENRY NAVARRO ANGARITA  
Identificación: 13175641  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/03/06 Libro: 5 Nro.: 40

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2024/04/16  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Notaría: No.14a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE CARDONA LLANO  
Identificación: 1053802440  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/04/29 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras públicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los préstamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2024/05/29  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: ZULMA ESPERANZA ACOSTA MARTINEZ  
Identificación: 1032359122  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/06/11 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado: Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 542 Fecha: 2024/06/20 DE  
LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NELSON ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA  
Identificación: 98557855  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/07/02 Libro: 5 Nro.: 173

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

D. Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.

F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.

I. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a reclamaciones de automóviles.

J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente.

K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.

L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre, vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 558 Fecha: 2024/06/24  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ.  
Identificación: 39176057  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/07/02 Libro: 5 Nro.: 174

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales, y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 720 Fecha: 2024/08/09  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NELSON ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA  
Identificación: 98557855  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/08/20 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

A. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales extrajudiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

B. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

C. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las entidades judiciales, extrajudiciales y administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

D. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante entidades judiciales, extrajudiciales y administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E. Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales o extrajudiciales respectivos, para la suscripción de documentos y solicitudes, recuperación de vehículos, liberación de pendientes, levantamiento de medidas cautelares, procesos de subrogación, atención de reclamaciones, conciliar y cualquier otro requerimiento.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 656 Fecha: 2024/07/24  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Notaria: Catorce de Medellín  
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ  
Identificación: 79721762  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/08/26 Libro: 5 Nro.: 198

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas;
2. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige;
3. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos;
4. Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal;
5. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias;
6. presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades. Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2024/09/19  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Notaria: CATORCE DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: EDISON ALEXANDER GARCIA OSORIO  
Identificación: 1128429963  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/10/03 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.  
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 960 Fecha: 2024/10/16 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA DEL PILAR BEGUE HOYOS  
Identificación: 1017212315  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/10/29 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.  
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1076 Fecha: 2024/11/15 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2024/11/22 Libro: 5 Nro.: 294

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: ANA CRISTINA GAVIRIA GOMEZ  
Identificación: 42896641

Nombre Apoderado: DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA  
Identificación: 98527423

Nombre Apoderado: DANIEL JOSÉ ALZATE LÓPEZ  
Identificación: 7552930

Nombre Apoderado: ALEJANDRO OSSA CARDENAS  
Identificación: 94517028

Facultades del Apoderado:

Para que realicen el siguiente acto:

1. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros, y en consecuencia se encuentra autorizado para firmar las pólizas de Seguro de Cumplimiento en nombre de la sociedad.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

| DOCUMENTO                                       | INSCRIPCION            |
|-------------------------------------------------|------------------------|
| E.P. No.1086 del 26/06/1945 de Not.2a.Med 21    | del 02/04/1945 de L.IX |
| E.P. No.861 del 22/11/1946 de Not.2a.Med 76     | del 26/11/1946 de L.IX |
| E.P. No.731 del 12/03/1947 de Not.2a.Med 13     | del 12/03/1947 de L.IX |
| E.P. No.1312 del 18/03/1953 de Not.3a.Med 21    | del 10/04/1953 de L.IX |
| E.P. No.2583 del 08/05/1958 de Not.3a.Med 115   | del 14/05/1958 de L.IX |
| E.P. No.1260 del 15/04/1968 de Not.2a.Med 24    | del 25/04/1968 de L.IX |
| E.P. No.1880 del 26/05/1969 de Not.2a.Med 29    | del 06/06/1969 de L.IX |
| E.P. No.3301 del 20/12/1973 de Not.2a.Med 4472  | del 16/03/1973 de L.IX |
| E.P. No.1321 del 27/05/1974 de Not.2a.Med 7863  | del 18/01/1974 de L.IX |
| E.P. No.918 del 26/05/1976 de Not.2a.Med 1112   | del 11/06/1976 de L.IX |
| E.P. No.4365 del 24/09/1981 de Not.5a.Med 5606  | del 28/09/1981 de L.IX |
| E.P. No.2520 del 22/06/1982 de Not.5a.Med 6058  | del 28/06/1982 de L.IX |
| E.P. No.5205 del 08/08/1988 de Not.15aMed 6711  | del 26/08/1988 de L.IX |
| E.P. No.1542 del 22/06/1989 de Not.14a.Med 5138 | del 29/06/1989 de L.IX |
| E.P. No.1479 del 09/05/1990 de Not.11a.Med 253  | del 11/07/1990 de L.IX |

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

|              |                |                |       |                |         |
|--------------|----------------|----------------|-------|----------------|---------|
| E.P. No.1696 | del 20/05/1991 | de Not.11a.Med | 4479  | del 24/05/1991 | de L.IX |
| E.P. No.1728 | del 07/05/1992 | de Not.11a.Med | 4860  | del 14/05/1992 | de L.IX |
| E.P. No.2128 | del 30/04/1993 | de Not.11a.Med | 5156  | del 12/05/1993 | de L.IX |
| E.P. No.6378 | del 01/12/1994 | de Not.11a.Med | 12269 | del 01/12/1994 | de L.IX |
| E.P. No.1547 | del 11/04/1995 | de Not.11a.Med | 4204  | del 02/05/1995 | de L.IX |
| E.P. No.5447 | del 01/12/1995 | de Not.11a.Med | 12171 | del 01/12/1995 | de L.IX |
| E.P. No.574  | del 25/04/1996 | de Not.29a.Med | 3957  | del 07/05/1996 | de L.IX |
| E.P. No.1218 | del 03/07/1996 | de Not.14a.Med | 6234  | del 19/07/1996 | de L.IX |
| E.P. No.2211 | del 02/12/1996 | de Not.14a.Med | 10863 | del 16/12/1996 | de L.IX |
| E.P. No.2295 | del 24/12/1997 | de Not.14a.Med | 10843 | del 24/12/1997 | de L.IX |
| E.P. No.731  | del 22/04/1998 | de Not.14a.Med | 5289  | del 24/06/1998 | de L.IX |
| E.P. No.461  | del 07/04/1999 | de Not.14a.Med | 2903  | del 15/04/1999 | de L.IX |
| E.P. No.332  | del 17/03/2000 | de Not.14a.Med | 76    | del 11/02/2000 | de L.IX |
| E.P. No.460  | del 06/04/2001 | de Not.14a.Med | 3529  | del 11/04/2001 | de L.IX |
| E.P. No.432  | del 02/04/2003 | de Not.14a.Med | 3815  | del 15/04/2003 | de L.IX |
| E.P. No.1514 | del 16/10/2003 | de Not.14a.Med | 10285 | del 27/10/2003 | de L.IX |
| E.P. No.597  | del 17/04/2006 | de Not.14a.Med | 4553  | del 08/05/2006 | de L.I  |
| E.P. No.2166 | del 15/12/2006 | de Not.14a.Med | 13508 | del 20/12/2006 | de L.IX |
| E.P. No.1567 | del 03/09/2008 | de Not.14a.Med | 12140 | del 11/09/2008 | de L.IX |
| E.P. No.822  | del 13/05/2009 | de Not.14a.Med | 6349  | del 19/05/2009 | de L.IX |
| E.P. No.711  | del 19/04/2010 | de Not.14a.Med | 6772  | del 04/05/2010 | de L.IX |
| E.P. No.1000 | del 28/03/2014 | de Not.20a.Med | 7006  | del 07/04/2014 | de L.IX |
| E.P. No.835  | del 01/08/2016 | de Not.14a.Med | 17719 | del 01/08/2016 | de L.IX |
| E.P. No.36   | del 22/01/2018 | de Not.14a.Med | 4044  | del 22/02/2018 | de L.IX |
| E.P. No.317  | del 31/03/2022 | de Not.14a.Med | 15762 | del 26/04/2022 | de L.IX |

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

curso ningún recurso.

### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 50027 26/12/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.

SIGLA: NUBLOQ

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de  
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET  
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de  
inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE  
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE  
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER  
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES,  
CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.  
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE  
ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL  
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO  
INTEGRAL DE RIESGOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA  
S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO  
DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS  
FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-12 ARUS S.A.S. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.  
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de  
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE  
LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE  
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA  
OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA  
EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE  
SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de  
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE  
ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN,  
CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE  
VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A  
CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIE A LOS  
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS  
OPERACIONES.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS  
COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE  
ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños  
y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.  
a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION  
ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E  
INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E  
INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE  
EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través  
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS  
TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS  
SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS  
CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE  
DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO  
INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA  
S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como  
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia  
complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET  
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como  
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a  
través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

791653-04 FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/08/2020

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y  
VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL  
CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA,  
ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN  
LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY  
GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA  
S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES  
POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6511

### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| Nombre:              | SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN |
| Matrícula No.:       | 21-142992-02                   |
| Fecha de Matrícula:  | 01 de Enero de 1983            |
| Ultimo año renovado: | 2024                           |
| Categoría:           | Establecimiento-Sucursal       |
| Dirección:           | Carrera 30 10 81               |
| Municipio:           | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  |

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18

RADICADO: 2011-00098-00

PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN

PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN  
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18  
RADICADO: 2013-00276-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,

JAIME GONZALEZ SALAMANCA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA  
POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04  
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21  
RADICADO: 2014-00366-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA  
CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA,

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDADOS: SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN  
BIEN: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ  
MATRÍCULA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18  
RADICADO: 2015-00013  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO  
PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO  
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS  
CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA S A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01  
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12  
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21  
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO  
CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01  
RADICADO: 05001310300720200025500  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTOYA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25  
RADICADO: 05001 3103 0102021-00180?00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,  
MEDELLÍN

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA CARDONA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23  
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO, JOSÉ LUIS GRISALES POSADA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 249 FECHA: 2022/03/29  
RADICADO: 76520 3103 004 2022 00003 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE, PALMIRA  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON - HERNAN IBARRA- KARIN FERNANDO IBARRA- MARIA ALEJANDRA IBARRA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/03/30 LIBRO: 8 NRO.: 1009

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2022/05/03  
RADICADO: 76001-3103-017-2022-00058-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ZULLY FRANCEDY BENAVIDES, NINFA LIZET BENAVIDES VICTORIA,  
ZENAIDA VICTORIA GONZALEZ, ESTEFANY PUENTES, MARYORI BENAVIDEZ VICTORIA,  
EDIN HENRY BENAVIDES VICTORIA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JOSE RONAL RIASCOS  
HURTADO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/05/12 LIBRO: 8 NRO.: 1543

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23  
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1895

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 168 FECHA: 2022/07/28  
RADICADO: 76520-31-03-003-2022-00081-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALEGRIA MOSQUERA, MAILY SAMARA SANCHEZ  
ALEGRIA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BRAYAN STEVEN BARRERA  
MOSQUERA, DIEGO MAURICIO MAZABA ROSERO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2812

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1583

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 420 FECHA: 2023/08/24  
RADICADO: 76-001-31-03-008-2023-00160-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: JUAN CARLOS SAA LÓPEZ Y OTROS  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YORLANT OROZCO LEMUS Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/08/28 LIBRO: 8 NRO.: 2996

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 405202300329 FECHA: 2023/10/02  
RADICADO: 05001-31-03-001-2023-00329-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTES: LUCELY OSPINA DUQUE, GUSTAVO ADOLFO OSPINA VARGAS, ALEJANDRO OSPINA OSPINA

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CRISTIAN CAMILO OSORIO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/10/03 LIBRO: 8 NRO.: 3493

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 451 FECHA: 2023/10/20  
RADICADO: 2023-00367  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: FLOR DEIBY QUINTERO CASTAÑO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3763

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 280 FECHA: 2023/10/19  
RADICADO: 76-111-31-03-001-2023-00105-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, GUADALAJARA DE BUGA  
PROCESO: COBRO COACTIVO  
DEMANDANTE: JHON FREDY ROLDÁN Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/10/23 LIBRO: 8 NRO.: 3768

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 564 FECHA: 2023/11/02  
RADICADO: 760013103017-2023-00175-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JAVIER VÉLEZ CASTRO Y OTROS

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/11/14 LIBRO: 8 NRO.: 3997

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0065 FECHA: 2024/01/29  
RADICADO: 76001-31-03-002-2023-00299-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: HERMES JUNIOR DIAZ DIAZ Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 263

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06  
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 264

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24  
RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMENEZ, FRANCIA ELENA JÍMENEZ, CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMENEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMENEZ, JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 270

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1039 FECHA: 2024/04/08  
RADICADO: 760013103005-2024-00066-0  
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JULIÁN DAVID FAJARDO GONZÁLEZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. ES.S.P.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/04/17 LIBRO: 8 NRO.: 1147

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 103 FECHA: 2024/04/18  
RADICADO: 76520310300320240002500  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: WILMAR FERNANDO GARCIA AGUIRRE, JOHAN FERNANDO GARCIA MUÑOZ, HEBERT GARCIA DIAZ, MARIA INES AGUIRRE, MAURICIO ALEXANDER GARCIA AGUIRRE, LIZETH VIVIANA GARCIA AGUIRRE  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YULIAN LUCUMI FORY, LUDY JOHANNA BOTERO SOTO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/04/22 LIBRO: 8 NRO.: 1214

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 367 FECHA: 2024/04/29  
RADICADO: 05088 41 89 002 2024 00388 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
BARRIO PARIS, BELLO  
PROCESO: VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE: JACKELINE LOPEZ CEBALLOS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/05/29 LIBRO: 8 NRO.: 1730

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 365 FECHA: 2024/06/19  
RADICADO: 05001 31 03 013 2024 00170 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: GLADIS EMILCE TORRES ZAPATA, EDISON DANIEL DE LA ROSA  
TORRES Y JOVANNA OSORIO ZAPATA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/06/24 LIBRO: 8 NRO.: 2067

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 159 FECHA: 2024/04/24  
RADICADO: 05001 31 03 007 2024 00131 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: VICTORIA EUGENIA MENA GARCÍA quien actúa en nombre propio y en representación de los menores IVANA PÉREZ MENA Y MARÍA PAULA VENTE MENA, JOSÉ JULIÁN MENA GARCÍA, JHON FREDY POSSO ORTIZ, MARÍA INÉS GARCÍA PARRA, MARTHA LUCIA GARCÍA, FABIOLA GARCÍA PARRA, LUZ DARY GARCÍA PARRA, YOLANDA GARCÍA PARRA, JORGE ELIECER GARCÍA PARRA, JAIME GARCIA PARRA, JUAN DE JESÚS GARCÍA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/07/03 LIBRO: 8 NRO.: 2191

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 695 FECHA: 2024/07/05  
RADICADO: 05001 31 03 008-2024-00181-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)  
DEMANDANTE: CARLOS MARIO CARVAJAL GUZMAN, MARIA ILDA GUZMAN RINCON,  
DARIO DE JESUS CARVAJAL, IVAN ARLEY CARVAJAL GUZMAN, ALBA  
LUCIA CARVAJAL GUZMAN  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y ESTEBAN LAVERDE  
RINCON  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/07/15 LIBRO: 8 NRO.: 2315

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: JCC-02 NO. 78 FECHA: 2024/06/25  
RADICADO: 19-698-31-12-002-2024-00043-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE  
QUILICHAO  
PROCESO: V. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MARÍA MÓNICA MOSQUERA BERMÚDEZ  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JHON EDWIN PINEDA  
CORTEZ E INGENIO DEL CAUCA S.A.S  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/07/15 LIBRO: 8 NRO.: 2328

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 214 FECHA: 2024/08/16  
RADICADO: 76-001-31-03-008-2024-104-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA  
DEMANDANTES: ANA MARÍA ÁLZATE ALEGRÍA Y OTROS

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/08/29 LIBRO: 8 NRO.: 3036

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO INTERLOCUTORIO NRO.: 734 FECHA: 2024/08/12  
RADICADO: 05001 31 03 012 2024 00301 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL -R.C.E.-  
DEMANDANTES: LUIS MANUEL MOSQUERA PINO Y OTRO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 3236

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 438 FECHA: 2024/09/06  
RADICADO: 052663103001-2024-00240-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO  
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL- EXTRA CONTRACTUAL)  
DEMANDANTES: LUZ ADÍELA HERNÁNDEZ, HUGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DORA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN JAIRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ PULGARIN, GUSTAVO HERNÁNDEZ PULGARIN, JORGE ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO ELÍAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GABRIEL OSVALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LEONARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ALBA NURY PÉREZ VÉLEZ, DANNY ALEJANDRO CORREA JARAMILLO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/10 LIBRO: 8 NRO.: 3279

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 540 FECHA: 2024/09/19  
RADICADO: 05001 31 03 001 2024 00384 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: RODOLFO HERNEY REDONDO HERNANDEZ, NELY AMPARO HERNANDEZ, OSCAR DAVID REDONDO RIVERA, DIEGO ALEJANDRO REDONDO HERNANDEZ, SEBASTIAN ANDRES MENDOZA HERNANDEZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., REPRESENTACIONES RESTREPO LTD  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 3463

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 246 FECHA: 2024/09/24  
RADICADO: 765203103003-2024-00136-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JUAN PABLO VALENCIA LUCUMI, JORGE HERNAN VALENCIA PARRA, YENY LUCUMI CASTRO, DANIEL EDUARDO GIRALDO LUCUMI, MARIA LUISA CASTRO, LILIANA MARIA PARRA VALENCIA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JULIAN CALDERON ARBELAEZ  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/27 LIBRO: 8 NRO.: 3570

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2024/10/09  
RADICADO: 05001 40 03 019 2024 01160 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: MARIA NILVIA ZAMORA OSPINA, MARIA NERY ZAMORA OSPINA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DISTRIBUIDORA SURTILIMA S.A.S.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/10/15 LIBRO: 8 NRO.: 3774

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 501 FECHA: 2024/10/17  
RADICADO: 05001-31-03-004-2024-00421-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTES: DANIELA ZAPATA, BLANCA ARNOBIA ZAPATA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,  
FRANCISCO ALIRIO GÓMEZ GÓMEZ  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/10/18 LIBRO: 8 NRO.: 3794

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2024/10/03  
RADICADO: 76001-31-03-002-2023-261-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA GONZÁLEZ PRECIADO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/10/25 LIBRO: 8 NRO.: 3942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 604 FECHA: 2024/11/22  
RADICADO: 760013103004 2023 00159 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: ANTONY GLAY ARCHBOLD ORTIZ, FRANCISCA YADIRA ORTIZ  
JARAMILLO, CARMEN ETHEL ARCHBOLD MARTINEZ, CLAUDIA LEANDRA  
MOLINEROS  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS JOSE SEQUERA

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MIJARES, JHON FREDY MESA GOMEZ  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 4398

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 918 FECHA: 2024/11/12  
RADICADO: 050014003017 2024-00328 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE: ADOLFO LEON PALACIO PELAEZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/12/03 LIBRO: 8 NRO.: 4589

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2024/11/01  
RADICADO: 54 001 4003 004 2024 01112 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, CUCUTA  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LIGIA EDITH GALVIS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 4609

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 015 FECHA: 2025/01/24  
RADICADO: 73-283-31-12-001-2025-00002-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, FRESNO  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JULIAN FAJARDO LEON, REPRESENTADO POR SU PADRE, LUIS EDELBERTO FAJARDO

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-142992-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2025/01/28 LIBRO: 8 NRO.: 247

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-211099-02  
Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1990  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 64 68 75  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23  
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA  
MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-211099-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1896

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA  
MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-211099-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1584

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06  
RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA  
MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-211099-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 265

|                      |                                      |
|----------------------|--------------------------------------|
| Nombre:              | SUCURSAL SURA SAN FERNANDO           |
| Matrícula No.:       | EMPRESARIOS MEDELLIN                 |
| Fecha de Matrícula:  | 21-460071-02                         |
| Ultimo año renovado: | 17 de Abril de 2008                  |
| Categoría:           | 2024                                 |
| Dirección:           | Establecimiento-Sucursal             |
| Municipio:           | Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 |
|                      | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA        |

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1343 FECHA: 2022/11/30  
RADICADO: 050014003022-2022-00871-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JUAN EMMANUEL GAVIRIA LÓPEZ  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LAURA MARÍA CASTAÑO

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CASTRILLÓN, NÉSTOR DANIEL GALLEGU AGUDELO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
EMPRESARIOS MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-460071-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 4702

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03

RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
EMPRESARIOS MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-460071-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1585

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 62 FECHA: 2024/02/06

RADICADO: 05001 40 03 002 2023 002180 0

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: ALEX DE JESUS MUÑOZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
EMPRESARIOS MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-460071-02

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 266

Nombre:

SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN

Matrícula No.:

21-460072-02

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 49 63 146  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28  
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN  
MATRÍCULA: 21-460072-02  
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23  
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN  
MATRÍCULA: 21-460072-02  
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1897

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 203 FECHA: 2023/04/21  
RADICADO: 05001 31 03 011 2023 00098 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: REIBEN ALCIBAR VALDERRAMA QUIROZ, YERSON ALEXIS QUIROZ  
QUIROZ, ALEZ VALDERRAMA QUIROZ, SANDRA PATRICIA QUIROZ

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDADO: CARVAJAL, DAIMER ARGIRO VALDERRAMA QUIROZ  
BIEN: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
MATRÍCULA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN  
21-460072-02  
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/04/25 LIBRO: 8 NRO.: 1317

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN  
MATRÍCULA: 21-460072-02  
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1587

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN  
Matrícula No.: 21-465802-02  
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 26 45 106  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SEGUROS LA PREVISORA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-465802-02

DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1588

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25

RADICADO: 05001 31 03 022 2024 00075 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA,  
JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA

DEMANDADOS: GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES, SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES GUEVARA

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-465802-02

DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1285

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Matrícula No.: 21-480885-02

Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009

Ultimo año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Carrera 49 17 108

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 99 FECHA: 2022/04/20

RADICADO: 05001 31 03 019 2022 00092 00

PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: DORA LUZ CARDENAS, ANA MARIA ORTIZ, JUAN CAMILO HERNANDEZ,  
JOSE ADRIAN FRANCO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

MATRÍCULA: 21-480885-02

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1360

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 195 FECHA: 2022/05/09  
RADICADO: 05001 31 03 007 2022-0012400  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE R.C.E.  
DEMANDANTES: JEIDY CALLE VEGA, SEBASTIÁN CALLE VEGA, HUGO ARMANDO CALLE MOLINA, LUISA FERNANDA CALLE VEGA, CECILIA MOLINA DE CALLE, ROSSANA CALLE VEGA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUAN DAVID ARROYAVE RODRÍGUEZ, JHON FREDY GÓMEZ DUQUE  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 1864

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 01061 FECHA: 2022/10/25  
RADICADO: 66170.31.03.001.2022.00286.00  
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL CIRCUITO, DOSQUEBRADAS  
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: MARÍA CARMENZA MURILLO MONTOYA, SÓCRATES RAMÍREZ ZULUAGA, EDWIN FELIPE PRADO MURILLO  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ÁLVARO JAVIER VILLEGAS SALAZAR  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 4137

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1589

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 59 FECHA: 2024/01/24  
RADICADO: 76001-31-03-002-2022-00302-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA DE JÍMENEZ, FRANCIA ELENA JÍMENEZ CASTAÑEDA, JORGE ANDRÉS CEBALLOS JÍMENEZ, JULIÁN DAVID CEBALLOS JÍMENEZ, JORGE HUMBERTO CEBALLOS BUITRAGO  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JEAN PIER SAMBONI MUÑOZ, RUBIELA GARCÍA BEDOYA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/07 LIBRO: 8 NRO.: 271

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 030 FECHA: 2024/02/09  
RADICADO: 76-147-31-03-002-2024-00008-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO  
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)  
DEMANDANTE: FREIMAN ANDRÉS YUSTY JARAMILLO, YESSICA JOANA FEIJOO LÓPEZ, OLGA CECILIA JARAMILLO CORREA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P, CLARO COLOMBIA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/02/12 LIBRO: 8 NRO.: 334

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 106 FECHA: 2024/04/30  
RADICADO: 05001-31-03-021-2024-00014-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ELKIN ADOLFO RAMIREZ Y OTROS  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1463

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00741 FECHA: 2024/08/15  
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00303  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JORGE ALONSO RESTREPO RESTREPO  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., HUGO HERNANDO VANEGAS, NELSON AUGUSTO BERMÚDEZ CORREA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/08/21 LIBRO: 8 NRO.: 2877

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00741 FECHA: 2024/08/15  
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00303  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JORGE ALONSO RESTREPO RESTREPO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/16 LIBRO: 8 NRO.: 3362

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1019 FECHA: 2024/09/13  
RADICADO: 05001-40-03-022-2023-00690-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: MARÍA DOLLY HENAO HENAO  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/09/16 LIBRO: 8 NRO.: 3366

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00880 FECHA: 2024/10/04  
RADICADO: 05001 31 03 020 2024 00375 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: DAVID LUNA TARAZONA, ANA YENSI ALVERNIA PÁEZ, DARBEY LUNA ALVERNIA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P., OSCAR HUMBERTO RIVILLAS GARZÓN  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/10/10 LIBRO: 8 NRO.: 3724

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 141 FECHA: 2024/09/26  
RADICADO: 050364089001 2024 00231 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ANGELOPOLIS  
PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS RESTREPO ARANGO

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 3741

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2008 FECHA: 2024/11/08  
RADICADO: 05 001 31 03 006 2024 00383 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO AMAYA FONNEGRA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/11/15 LIBRO: 8 NRO.: 4256

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 133 FECHA: 2024/12/04  
RADICADO: 05001310301920240053800  
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL-RCE  
DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ ESPITIA PÉREZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,  
CLEMENTE ALBERTO ANGULO QUIÑONES  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 4676

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 603 FECHA: 2024/12/06  
RADICADO: 050013103011-2024-00172-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN  
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DEMANDANTE: DANIELA GARCÍA VÉLEZ, VÍCTOR JULIÁN RAMÍREZ MENDOZA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, KEVIN GONZÁLEZ GARCÍA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
MATRÍCULA: 21-480885-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/12/18 LIBRO: 8 NRO.: 4873

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA  
Matrícula No.: 21-562887-02  
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10 Piso 2  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04  
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI  
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA  
MATRÍCULA: 21-562887-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA  
MATRÍCULA: 21-562887-02  
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1590

|                      |                                   |
|----------------------|-----------------------------------|
| Nombre:              | AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN |
| Matrícula No.:       | 21-591138-02                      |
| Fecha de Matrícula:  | 15 de Mayo de 2015                |
| Ultimo año renovado: | 2024                              |
| Categoría:           | Establecimiento-Agencia           |
| Dirección:           | Calle 10 50 347 MALL RIO 10       |
| Municipio:           | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA     |

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-591138-02  
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1591

|                      |                            |
|----------------------|----------------------------|
| Nombre:              | SUCURSAL SURA SAN FERNANDO |
| Matrícula No.:       | CONTINUIDAD 21-610907-02   |
| Fecha de Matrícula:  | 28 de Abril de 2016        |
| Ultimo año renovado: | 2024                       |

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Categoría: Establecimiento-Sucursal  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10  
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ,  
JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ  
OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA  
GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ  
Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
CONTINUIDAD  
MATRÍCULA: 21-610907-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO  
RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL  
S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE  
SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO  
CONTINUIDAD  
MATRÍCULA: 21-610907-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1592

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Matrícula No.: 21-622867-02  
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-622867-02  
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1593

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 163 FECHA: 2024/04/25  
RADICADO: VERBAL  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: 05001 31 03 022 2024 00075 00  
DEMANDANTES: JHONNEDY URREGO CARTAGENA, CENOBIA CARTAGENA CARTAGENA, JOHN ALEXIS URREGO CARTAGENA, YAQUELINE URREGO CARTAGENA  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARIO BALLADARES GUEVARA, GINITA SOFÍA URBINA RODRÍGUEZ DE BALLADARES  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-622867-02  
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1286

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Matrícula No.: 21-687623-02  
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Agencia  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 Local 264 San Fernando Plaza  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 571 FECHA: 2022/08/01  
RADICADO: 05 266 31 03 003 2022 00125 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO  
PROCESO: VERBAL- R.C.C  
DEMANDANTE: MARTHA OLIVA HURTADO HURTADO Y OTRA  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-687623-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/08/24 LIBRO: 8 NRO.: 3155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03  
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN  
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL  
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN  
MATRÍCULA: 21-687623-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1594

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,527,577,203,166.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Recibo No.: 0027665818

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ddhGaLkaBpbHbklj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros



**Certificado Generado con el Pin No: 7147917227680616**

Generado el 21 de abril de 2025 a las 13:50:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"**

**NIT: 890903407-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** ARTÍCULO 45.- La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales está simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes



**Certificado Generado con el Pin No: 7147917227680616**

Generado el 21 de abril de 2025 a las 13:50:11

## **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Legales, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas. PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. ARTÍCULO 46.- DESIGNACIÓN: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. ARTÍCULO 47.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. ARTÍCULO 48.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. ARTÍCULO 49.- FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 317 del 31/03/2022 Not. 14 de Medellín).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 7147917227680616**

Generado el 21 de abril de 2025 a las 13:50:11

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                          | IDENTIFICACIÓN        | CARGO                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE</b>                                                                   | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                           |
| Juan David Escobar Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016              | CC - 98549058         | Presidente                                             |
| Luis Guillermo Gutiérrez Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016       | CC - 98537472         | Representante<br>Legal en Calidad de<br>Vicepresidente |
| Ana Cristina Gaviria Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021             | CC - 42896641         | Vicepresidente de<br>Seguros                           |
| Diego Alberto De Jesus Cardenas Zapata<br>Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023 | CC - 98527423         | Gerente Regional<br>Centro                             |
| Alejandro Ossa Cárdenas<br>Fecha de inicio del cargo: 27/07/2023                | CC - 94517028         | Gerente Regional<br>Occidente                          |
| Shannon Katherine Borja Casarrubia<br>Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020     | CC - 1045699377       | Representante<br>Legal Judicial                        |
| Diego Mauricio Estrada Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 31/10/2024           | CC - 1017223349       | Representante<br>Legal Judicial                        |
| Maria Nathalia Vallejo Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 24/04/2024          | CC - 1088331874       | Representante<br>Legal Judicial                        |
| Daniela Castro Gaitan<br>Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024                  | CC - 1234091324       | Representante<br>Legal Judicial                        |
| Cindy Paola Plata Zarate<br>Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024               | CC - 1140863452       | Representante<br>Legal Judicial                        |
| Vanessa Cano Pantoja<br>Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024                   | CC - 1107517660       | Representante<br>Legal Judicial                        |
| Juliana Salazar Mesa<br>Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023                   | CC - 1037629278       | Representante<br>Legal Judicial                        |
| María Del Pilar Vallejo Barrera<br>Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004        | CC - 51764113         | Representante<br>Legal Judicial                        |
| Ana María Restrepo Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009               | CC - 43259475         | Representante<br>Legal Judicial                        |
| Marcela Montoya Quiceno<br>Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010                | CC - 42144396         | Representante<br>Legal Judicial                        |
| Dora Cecilia Barragan Benavides<br>Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011        | CC - 39657449         | Representante<br>Legal Judicial                        |
| Ana Maria Rodríguez Agudelo<br>Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012            | CC - 1097034007       | Representante<br>Legal Judicial                        |



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 7147917227680616**

Generado el 21 de abril de 2025 a las 13:50:11

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                           |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| Diego Andres Avendaño Castillo<br>Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014    | CC - 74380936   | Representante<br>Legal Judicial |
| Sandra Isleni Ángel Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014        | CC - 63483264   | Representante<br>Legal Judicial |
| Natalia Andrea Infante Navarro<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016    | CC - 1037602583 | Representante<br>Legal Judicial |
| Maria Alejandra Zapata Pereira<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016    | CC - 1151935338 | Representante<br>Legal Judicial |
| David Ricardo Gómez Restrepo<br>Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017      | CC - 1037607179 | Representante<br>Legal Judicial |
| Julián Alberto Cuadrado Luengas<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017   | CC - 1088319072 | Representante<br>Legal Judicial |
| Lina Marcela García Villegas<br>Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018      | CC - 1128271996 | Representante<br>Legal Judicial |
| Diana Carolina Gutiérrez Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018   | CC - 1010173412 | Representante<br>Legal Judicial |
| Lina Maria Angulo Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018         | CC - 67002356   | Representante<br>Legal Judicial |
| Juan Diego Maya Duque<br>Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019             | CC - 71774079   | Representante<br>Legal Judicial |
| Marisol Restrepo Henao<br>Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020            | CC - 43067974   | Representante<br>Legal Judicial |
| Carolina Sierra Vega<br>Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020              | CC - 43157828   | Representante<br>Legal Judicial |
| Miguel Orlando Ariza Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021        | CC - 1101757237 | Representante<br>Legal Judicial |
| Juliana Aranguren Cárdenas<br>Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021        | CC - 1088248238 | Representante<br>Legal Judicial |
| Nazly Yamile Manjarrez Paba<br>Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021       | CC - 32939987   | Representante<br>Legal Judicial |
| Carlos Francisco Soler Peña<br>Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021       | CC - 80154041   | Representante<br>Legal Judicial |
| Natalia Alejandra Mendoza Barrios<br>Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021 | CC - 1143139825 | Representante<br>Legal Judicial |
| Carolina Montoya Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022           | CC - 43871751   | Representante<br>Legal Judicial |
| Daniela Isaza Lema                                                         | CC - 1037617487 | Representante                   |



**Certificado Generado con el Pin No: 7147917227680616**

Generado el 21 de abril de 2025 a las 13:50:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                      | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------|
| Fecha de inicio del cargo: 25/11/2022                                       |                 | Legal Judicial                                        |
| Sara Valencia Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023              | CC - 1036641080 | Representante<br>Legal Judicial                       |
| Daniel José Alzate López<br>Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023           | CC - 7552930    | Gerente Regional<br>Antioquia                         |
| Jhon Fredy Loaiza Quiceno<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2025          | CC - 8355321    | Gerente Regional<br>Eje Cafetero                      |
| Rafael Enrique Diaz Granados Nader<br>Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012 | CC - 72201681   | Gerente Regional<br>Zona Norte                        |
| Luz Marina Velásquez Vallejo<br>Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019       | CC - 43584279   | Vicepresidente de<br>Talento Humano                   |
| Melisa González González<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019           | CC - 1128273241 | Gerente de<br>Inversiones y<br>Tesorería              |
| Margarita María Henao Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 14/09/2023       | CC - 32108380   | Gerente de<br>Negocios<br>Empresariales               |
| Carolina Sierra Vega<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023               | CC - 43157828   | Secretaria General y<br>Gerente de Asuntos<br>Legales |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 7147917227680616**

Generado el 21 de abril de 2025 a las 13:50:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

  
7147917227680616

**PATRICIA CAIZA ROSERO  
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: RIOPAILA CASTILLA S.A.  
Nit.: 900087414-4  
Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 686130-4  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 01 de junio de 2006  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: KR 1 # 24 - 56  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [notificaciones@riopaila-castilla.com](mailto:notificaciones@riopaila-castilla.com)  
Teléfono comercial 1: 3920300  
Teléfono comercial 2: 8836018  
Teléfono comercial 3: 018000941941  
Página web: [www.riopaila-castilla.com](http://www.riopaila-castilla.com)

Dirección para notificación judicial: KR 1 # 24 - 56  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@riopaila-castilla.com](mailto:notificaciones@riopaila-castilla.com)  
Teléfono para notificación 1: 3920300  
Teléfono para notificación 2: 8836018  
Teléfono para notificación 3: 018000941941

La persona jurídica RIOPAILA CASTILLA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### **CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 1514 del 01 de junio de 2006 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2006 con el No. 6742 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada RIOPAILA INDUSTRIAL S A

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3869 del 27 de diciembre de 2007 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 13823 del Libro IX ,cambio su nombre de RIOPAILA INDUSTRIAL S A . por el de RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 3869 del 27 de diciembre de 2007 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 13823 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) RIOPAILA CASTILLA S.A. y (absorbida(s)) CASTILLA INDUSTRIAL S A .

Por Escritura Pública No. 37 del 19 de enero de 2009 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 719 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) INVERSIONES NACIONALES S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 0038 del 19 de enero de 2009 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 721 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) INVERSIONES INDUSTRIALES COMERCIALES Y FINANCIERAS S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2141 del 25 de septiembre de 2009 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2009 con el No. 11086 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) RIOPAILA AGRICOLA S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .  
INGENIO CENTRAL CASTILLA S.A. .

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 249 del 19 de febrero de 2010 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2010 con el No. 1984 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) INGENIO CENTRAL CASTILLA S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. Y RIOPAILA AGRICOLA S.A. .

### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2050

### **HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

DIRECCION ELECTRONICA NOTIFICACION JUDICIAL: [notificaciones@riopaila-castilla.com](mailto:notificaciones@riopaila-castilla.com)

### **OBJETO SOCIAL**

La persona jurídica tendrá por objeto el desarrollo de las actividades y la explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales, la inversión en otras sociedades; la prestación de servicios tales como computación, sistemas, administración y de técnica y equipos agrícolas pecuarios y fabriles; la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de los procesos agropecuarios y agroindustriales, la producción, generación, cogeneración, transporte, distribución, comercialización y venta de energía y combustibles, en todas sus formas, así como la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos, y derivados de la actividad minera, extractiva en todas sus formas de exploración y explotación, y la comercialización de sus materias primas y/o minerales otros productos derivados de estos; la importación, producción, distribución, comercialización, venta y exportación de bio-insumos de uso agrícola, fertilizantes y acondicionadores y cualquier clase de insumos agropecuarios para la nutrición de plantas y la prevención , control y erradicación de plagas, producto alimentación y concentrados para consumo animal. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) Cultivar caña de azúcar y otros cultivos en terrenos propios o ajenos, producir, comprar y vender caña de azúcar y otros productos; fabricar azúcar, miel, alcohol y otros productos derivados de los mismos; importar y exportar azúcar y otros productos derivados de los mismos, edulcorantes y alcoholes y otros productos; 2) Criar, levantar y engordar ganado de toda clase, así como procesar los productos de la industria pecuaria; 3) sembrar, cultivar, cosechar y procesar el fruto de palma, obteniendo aceite crudo de palma y sus subproductos tales como aceite crudo de palmiste, almendra, torta de palmiste, para su almacenamiento, comercialización y distribución; 4) Cultivar y explotar bosques y desarrollar todas las actividades relacionadas con la industria de transformación forestal; 5) Adquirir como propietario o a cualquier otro título y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso; 6) Adquirir, tomar y/o dar en arrendamiento, comodato

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o a cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles; o hacer toda clase de instalaciones y/o equipos agrícolas, pecuarios, industriales, de transporte o comerciales relacionados con el objeto social como fábricas, talleres, almacenes de distribución o venta, computadores, equipos agrícolas, camiones y buses, aeronaves, etc.; 7) Importar o exportar, distribuir o vender los productos, subproductos y derivados y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; 8) Enajenar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; 9) Contratar para sí, o como codeudora, préstamos, girar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo de los negocios sociales; 10) Celebrar en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras nacionales o extranjeras; 11) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc. Los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones, bonos, pagarés o cuotas con ellas; 12) Adquirir, participar y fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarios, absorber tal clase de empresas y transformarse en otras de distinto tipo o clase; 13) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otras u otras sociedades a que le convengan vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; 14) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; 15) Tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier título; 16) Dar dinero a título de mutuo a socios o a terceros y recibirlo de los mismo a igual título; 17) Administrar propiedad o establecimientos de terceros para el logro de los fines de la empresa social; 18) Construir edificaciones, ocuparlas, arrendarlas, enajenarlas y gravarlas para los fines sociales de la empresa; 19) Formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes; 20) Prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios, en los términos y condiciones que adopte la Junta Directiva; 21) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato, civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos comerciales o industriales, almacenes, depósitos, locales de venta o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal. Parágrafo: La sociedad podrá constituirse garante o fiadora de obligaciones de la personas jurídicas con quienes tenga la calidad

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de matriz filial o subsidiaria. En cualquier otro caso, requerirá de aprobación de la Junta Directiva para hacerlo.

### CAPITAL

|                  |                             |
|------------------|-----------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b> |
| Valor:           | \$7,974,485,662.5           |
| No. de acciones: | 59,733,975                  |
| Valor nominal:   | \$133.5                     |

|                  |                           |
|------------------|---------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL SUSCRITO*</b> |
| Valor:           | \$7,974,479,521.5         |
| No. de acciones: | 59,733,929                |
| Valor nominal:   | \$133.5                   |

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL PAGADO*</b> |
| Valor:           | \$7,974,479,521.5       |
| No. de acciones: | 59,733,929              |
| Valor nominal:   | \$133.5                 |

### REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente o gerente general-representación legal: la sociedad tendrá un representante legal que ejercerá sus funciones bajo la denominación de presidente o gerente general. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

El presidente o gerente general, y sus suplentes serán designados por la junta directiva. El período será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del período. Cuando la junta directiva no elija al presidente o gerente general, o a sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

Funciones de la asamblea general de accionistas; entre otras: 16.- autorizar al representante legal la celebración de cualquier tipo de contrato o negociación cuya cuantía o valor supere los doscientos mil salarios mínimos mensuales legales (200.000 s.m.m.l.v.). Se excluye de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por esta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. la asamblea general de

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.)

Funciones de la junta directiva; entre otras: 17. Autorizar al representante legal para celebrar actos o contratos cuya cuantía se encuentre dentro del rango de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. se excluye de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal sin autorización previa. la junta directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango dos mil (2.000) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.).

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del presidente o gerente general, y de los suplentes: el presidente o gerente general, ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 2.- ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3.- celebrar cualquier clase de acto o contrato comprendido dentro del desarrollo del objeto social de la compañía el acto o contrato respectivo requerirá la aprobación previa de la junta directiva cuando su cuantía esté comprendida dentro del rango de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 s.m.m.l.v) y hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y requerirá previa autorización de la asamblea general de accionistas cuando su cuantía exceda doscientos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (200.000 s.m.m.l.v). se excluyen de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. la asamblea general de accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.). la junta directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango de dos mil (2.000 s.m.m.l.v.) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 s.m.m.l.v). 4.- someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5.- nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

general de accionistas o la junta directiva; 6.- delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 8.- velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9.- ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva; 10.- someter a consideración de la junta directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la sociedad y el conocimiento de su gestión; 11.- presentar a consideración de la junta directiva un proyecto de código de buen gobierno en el cual se compilarán las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la junta directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al código de buen gobierno de la sociedad.

el director de auditoria interna sera designado por la junta directiva, y seguirá las instrucciones que le imparta el comité de auditoria para el ejercicio de sus funciones y le reportará directamente, sin perjuicio de atender el reglamento interno de trabajo y respetar el orden jerárquico de la compañía interactuara armónicamente con el comité de auditoria, coadyuvando en el desarrollo y cumplimiento de las funciones de este órgano social. el director de auditoria interna deberá tener un titulo profesional y preferiblemente, especialización en el área financiera o de negocios, y tener experiencia en las labores a desempeñar.

## **NOMBRAMIENTOS**

### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 206 del 25 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2018 con el No. 16358 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                               | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------------------|-----------------------------|----------------|
| PRESIDENTE Y<br>REPRESENTANTE LEGAL | PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ | C.C.80408514   |

Por Acta No. 239 del 30 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2020 con el No. 18957 del Libro IX, se designó a:

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO                                      | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------------------|------------------------------|----------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL<br>REPRESENTANTE LEGAL | GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO | C.C.16453695   |

Por Acta No. 260 del 28 de junio de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 13862 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                       | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------------|-----------------------------|----------------|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL<br>REPRESENTANTE LEGAL | VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA | C.C.16593405   |

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 29 del 27 de marzo de 2025, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2025 con el No. 9492 del Libro IX, Se designó a:

#### JUNTA DIRECTIVA

##### PRINCIPALES

| NOMBRE                                       | IDENTIFICACIÓN  |
|----------------------------------------------|-----------------|
| RAFAEL GONZALEZ ULLOA                        | C.C.14930542    |
| JACOBO TOVAR CAICEDO                         | C.C.16789565    |
| MARCO AURELIO CAICEDO                        | C.C.16772271    |
| JARAMILLO                                    |                 |
| MARIA TERESA GONZALEZ DE<br>CABAL            | C.C.31265000    |
| DOUGLAS ALEJANDRO MAURICIO<br>BOTERO CAICEDO | C.C.17122532    |
| ALEJANDRA CAROLINA BOTERO<br>BARCO           | C.C.52451908    |
| EDUARDO CAICEDO LOURIDO                      | C.C.16627648    |
| ESTEBAN MADERO CRUMP                         | C.C.79778359    |
| KHO S.A.S.                                   | Nit.901367933-0 |

##### SUPLENTES

| NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------------|----------------|
| BELISARIO CAICEDO CAPURRO            | C.C.14975374   |
| SEBASTIÁN ESTEBAN ÁLVAREZ<br>CAICEDO | C.C.79732825   |
| JUAN GUILLERMO SALAZAR<br>VALLECILLA | C.C.94400436   |
| SANTIAGO CABAL GONZALEZ              | C.C.94489035   |

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| MARIANA BOTERO PIEDRAHITA | C.C.52696037 |
| ANICETO GUZMAN SANCHEZ    | C.C.14992951 |
| SANTIAGO CASTRO CAICEDO   | C.C.94523743 |
| ANDRES GONZALEZ TOBON     | C.C.16789422 |
| FELIPE VICTORIA GONZALEZ  | C.C.16828594 |

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2018 con el No. 8757 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN  |
|----------------------|----------------------------|-----------------|
| REVISOR FISCAL FIRMA | ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. | Nit.860008890-5 |

Por documento privado del 29 de agosto de 2019, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2019 con el No. 15573 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL | JAIME ORLANDO AZA AZA | C.C.1088595729 |
| SUPLENTE       |                       | T.P.259739-T   |

Por documento privado del 20 de abril de 2022, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2022 con el No. 9118 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL | DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA | C.C.42784217   |
| PRINCIPAL      |                                   | T.P.40664-T    |

### PODERES

Por Escritura Pública No. 0461 del 27 de marzo de 2023 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2023 con el No. 54 del Libro V Por medio de la presente escritura confiere al señor CÉSAR AUGUSTO LOZANO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.907.524 expedida en Bogotá D.C., poder general amplio y suficiente para que realice en nombre y representación de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., las siguientes actuaciones: A) Comparecer ante cualquier autoridad o tribunal jurisdiccional, incluyendo civil, laboral, contencioso administrativo, penal, tribunal de arbitramento y ambiental con las facultades

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

previstas en el artículo 77 del código general del proceso y las especiales de allanar, recibir, sustituir y disponer del derecho en litigio. B) Comparecer ante cualquier entidad gubernamental, regional, departamental o municipal para representar a la compañía en audiencias, diligencias, visitas, inspecciones, etc, con las facultades previstas en el artículo 77 del código general del proceso y las especiales de allanar, recibir, conciliar, sustituir y otorgar poderes. C) Comparecer ante cualquier entidad pública en actuaciones procesales o extraprocesal, administrativos o agotamiento de vía gubernativa, con las facultades de presenta alegatos, recursos, nulidades, incidentes, derechos de petición, acciones de tutela, acciones de grupo, populares etc, prácticas de pruebas anticipadas ante magistrados, jueces, árbitros, notarios, bien sean de carácter ordinario o extraordinario. E) Otorgar poderes especiales a terceros para que asuman la representación judicial ante cualquier autoridad de orden público, particular, administrativo o judicial con las facultades descritas en el artículo 77 del código general del proceso. F) Renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que pueden comportar la el inicio o terminación de cualquier proceso judicial o actuaciones administrativas de carácter privado o particular. G) Notificarse y comparecer ante cualquier autoridad pública, Fiscalía, Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Ministerios, Alcaldías, Gobernaciones, Superintendencias, Notarias, Departamentos Administrativos, Consulados, Oficinas, Empleados, Contratistas tanto Públicos como Privados y cualesquiera otra entidad Privada o Pública local, Organismos , Corporaciones Autónomas Regionales, Superintendencia Financiera de Colombia, Subdirección de control y Fiscalización de sustancias Químicas Y Estupefacientes y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos ,instar, seguir, terminar, como actor , demandado, demandante en cualquier otro concepto de expedientes. H) Concurrir a los procesos concursales de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o desestime en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse. I) Desistir de los juicios , gestiones o reclamaciones ene que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interponga y de las actuaciones o incidentes que promueva. Presente CESAR AUGUSTO GUTIERREZ LOZANO de las condiciones civiles antes citadas, manifiesta: Que acepta la presente escritura y en especial el poder general a el conferido, por estar en un todo de acuerdo con aquí estipulado.

Por documento privado del 02 de mayo de 2024 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2024 con el No. 80 del Libro V , Se otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor JEFFERSON FERNANDO HOLGUIN OSSA, mayor de edad, domiciliado en Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.629.442 expedida en Cali (Valle), para que en su calidad de apoderado especial de RIOPAILA CASTILLA S.A., en nombre y representación de la misma, ejerza las siguientes facultades: 1. De manera general, suscriba y presente todas las declaraciones tributarias y adelante todas las gestiones de carácter tributario que requiera la sociedad; 2. De manera general, suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de la sociedad ante las autoridades nacionales, en especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN y ante las autoridades municipales,

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

distritales y departamentales; 3. De manera puntual, suscriba y presente: a. Todo tipo de formatos y demás documentación necesaria para la tramitación de solicitudes de saldos a favor de cualquier tipo de impuesto; b. Todo tipo de formatos de información exógena cambiaria y tributaria; c. Respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento tributario y cambiario emitido por la DIAN y demás documentación necesaria para surtir trámites ante esta entidad; d. Todo tipo de declaraciones de cambio y de declaraciones tributarias nacionales, municipales, distritales y departamentales; e. Respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento cambiario y respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento tributario emitido por la Nación, un municipio o distrito y, en todos los casos, la demás documentación necesaria para surtir trámites ante cualquier entidad. Con tales fines, podrá tramitar dichas declaraciones, requerimientos, respuestas, formatos y/o solicitudes por medio de firma electrónica y/o litográfica en conformidad con la ley. El apoderado queda revestido de las facultades del presente mandato, para que asuma la personería de forma que nunca queden sin representación los negocios relacionados con los documentos y actos enunciados.

El señor JEFFERSON FERNANDO HOLGUIN OSSA queda facultado por consiguiente para realizar todas las actuaciones, diligencias y gestiones referidas a las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior, que de conformidad a la ley deban ser ejecutadas por RIOPAILA CASTILLA S.A., o su representante legal.

Las facultades que se otorgan en este poder estarán vigentes desde el dos (2) de mayo de 2024 hasta la fecha en la cual sea revocado y será ejercido en forma gratuita por el apoderado.

Es importante señalar que el apoderado no podrá exceder los límites de este mandato de manera que los actos cumplidos más allá de dichos límites solo obligaran al apoderado y no a la sociedad.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

E.P. 2843 del 19/09/2007 de Notaria Quince de Cali  
E.P. 3869 del 27/12/2007 de Notaria Quince de Cali  
E.P. 37 del 19/01/2009 de Notaria Cuarta de Cali  
E.P. 0038 del 19/01/2009 de Notaria Cuarta de Cali  
E.P. 1481 del 02/07/2009 de Notaria Quince de Cali  
E.P. 2141 del 25/09/2009 de Notaria Quince de Cali  
E.P. 2899 del 30/12/2009 de Notaria Quince de Cali  
E.P. 249 del 19/02/2010 de Notaria Quince de Cali  
E.P. 796 del 04/05/2010 de Notaria Quince de Cali  
ACT 19 del 22/03/2018 de Asamblea General De  
Accionistas  
E.P. 1216 del 13/06/2019 de Notaria Doce de Cali  
E.P. 0709 del 28/04/2023 de Notaria Doce de Cali

#### INSCRIPCIÓN

10081 de 20/09/2007 Libro IX  
13823 de 27/12/2007 Libro IX  
719 de 22/01/2009 Libro IX  
721 de 22/01/2009 Libro IX  
10758 de 18/09/2009 Libro IX  
11086 de 25/09/2009 Libro IX  
130 de 07/01/2010 Libro IX  
1984 de 19/02/2010 Libro IX  
5478 de 11/05/2010 Libro IX  
15788 de 25/09/2018 Libro IX  
13923 de 05/08/2019 Libro IX  
10590 de 29/05/2023 Libro IX

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCION: 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 1874, DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: CASTILLA COSECHA S.A.

NIT: 900495079-1

DOMICILIO: CALI - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZÚCAR, PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA DIRECTAMENTE CON SU

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL, O QUE TIENDA A FACILITAR EL LOGRO DEL MISMO O LO COMPLEMENTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 27 DE ENERO DE 2012 RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A CASTILLA COSECHA S.A., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE CASTILLA COSECHA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCION: 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 1875 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: DESTILERIA RIO PAILA S.A.S.

DOMICILIO: ZARZAL - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN ACTUAR COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE ETANOL PARA SU USO COMO ALCOHOL CARBURANTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 31 DE MARZO DE 2011 RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A DESTILERÍA RIOPAILA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN ZARZAL, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE DESTILERÍA RIOPAILA S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1949 DEL LIBRO IX

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S

NIT. 900.374.847-0

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1950 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S

NIT. 900392726-4

DOMICILIO: BOGOTÁ

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1951 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 900374897-9

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1952 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S

NIT. 900388620-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1953 DEL LIBRO IX

**CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:**

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A  
NIT: 900087414-4  
DOMICILIO: CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S.  
NIT. 900362557-8  
DOMICILIO: BOGOTÁ  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1954 DEL LIBRO IX

**CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:**

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S.

NIT. 900363820-5

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1955 DEL LIBRO IX

**CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:**

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S.

NIT. 900394061-4

DOMICILIO: BOGOTÁ

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1956 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S.

NIT. 900383951-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1960 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA:AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S.

NIT. 900383864-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS,

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1961 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S.

NIT. 900377450-4

DOMICILIO: BOGOTÁ

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1962 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A  
NIT: 900087414-4  
DOMICILIO: CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S.  
NIT. 900386472-4  
DOMICILIO: BOGOTÁ  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1963 DEL LIBRO IX

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S.

NIT. 900394247-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1964 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S.

NIT. 900362684-5

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1965 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLADA: AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S.

NIT. 900383876-2

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1967 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGRO VERACRUZ S.A.S.

NIT. 900354990-0

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGRO VERACRUZ S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGRO VERACRUZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1968 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S.

NIT. 900394242-0

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1969 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A  
NIT: 900087414-4  
DOMICILIO: CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S.  
NIT. 900379035-1  
DOMICILIO: BOGOTA  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1970 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA LINA S.A.S.

NIT. 900394130-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1971 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S.

NIT. 900374886-8

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1972 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S.

NIT. 900363990-9

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1973 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S.

NIT. 900368709-9

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., SOCIEDAD

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1974 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A  
NIT: 900087414-4  
DOMICILIO: CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S.  
NIT. 900370299-6  
DOMICILIO: BOGOTA  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1975 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S.

NIT. 900385141-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1976 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S.

NIT. 900377408-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1977 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S.

NIT. 900363811-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1978 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S.

NIT. 900368756-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1979 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A  
NIT: 900087414-4  
DOMICILIO: CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S.  
NIT. 900377463-1  
DOMICILIO: BOGOTÁ  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE JUNIO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2012 NRO.8137 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: COSECHA DEL VALLE S.A.S.

NIT. 900031681-3

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES; LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2012, RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A COSECHA DEL VALLE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE CENTRALES UNIDOS S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA COSECHA DEL VALLE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CENTRALES UNIDOS S.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013  
INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 1424 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACION, SISTEMAS, ADMINISTRACION Y DE TECNICA Y EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCION, GENERACION, COGENERACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE EN TODAS SUS FORMAS, ASI COMO LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACION Y DE EXPLOTACION, Y LA COMERCIALIZACION DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S.

NIT: 900582594-4

DOMICILIO: PRADERA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: REALIZAR ACTIVIDADES AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 10 DE ENERO DE 2013, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S., A TRAVES DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUION DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013  
INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 1426 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACION, SISTEMAS, ADMINISTRACION Y DE TECNICA Y EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCION, GENERACION, COGENERACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE EN TODAS SUS FORMAS, ASI COMO LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACION Y DE EXPLOTACION, Y LA COMERCIALIZACION DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S.

NIT: 900583426-1

DOMICILIO: PRADERA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: REALIZAR ACTIVIDADES AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 11 DE ENERO DE 2013, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S., A TRAVES DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCION DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013,  
INSCRIPCIÓN: 16 DE OCTUBRE DE 2013 NRO. 12097 DEL LIBRO IX,

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A. CERTIFICA QUE EL GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS INSCRITOS EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955 1956, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978 Y 1979 DEL LIBRO IX Y EL 8 DE FEBRERO DE 2013 BAJO LOS NÚMEROS 1424 Y 1426 DEL LIBRO IX,

SUBSIDIARIAS: SOBRE LAS SOCIEDADES COLOMBIANAS POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: AGRO

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VERACRUZ S.A.S., AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., AGROFORESTAL ALCARAVÁN S.A.S., AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., AGROFORESTAL CEIBAVERDE SAS., AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., AGROFORESTAL EL PARAÍSO S.A.S., AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., AGROFORESTAL LA MACARENA SAS., AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S., AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S., AGROFORESTAL LUCERNA SAS., AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S., AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S. Y AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S.,

PRESUPUESTO DE CONTROL: SE EJERCE A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS EXTRANJERAS RESPECTO DE LAS CUALES RIOPAILA CASTILLA S.A. TIENE UN 100% DEL CAPITAL SOCIAL (DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU FILIAL):

(I) ASTURIAS HOLDING S.A.R.L. SOCIEDAD LUXEBURGUESA DOMICILIADA EN LUXEMBURGO, CUYA ACTIVIDAD ES INVERSIONES DE TIPO FINANCIERO.

(II) AGROPECUARIA SEGOVIA S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL

(III) INVERSIONES AGRÍCOLAS TOLEDO S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(IV) AGROINDUSTRIA IBIZA S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(V) INVERSIONES AGRÍCOLAS MÁLAGA, S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN MADRID, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(VI) INVERSIONES AGRÍCOLAS ASTURIAS S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN MADRID, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASI COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIERO DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 15 DE FEBRERO DE 2013  
INSCRIPCION: 01 DE MARZO DE 2013 NRO. 2377 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S.A.S.

NIT: 900594046-1

DOMICILIO: SANTA ROSALIA (VICHADA)

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS DIVERSOS, RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE DISTINTOS CULTIVOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:

DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2013, RIO PAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S.A.S.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S. A. Y LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S. A. S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S. A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 15 DE FEBRERO DE 2013  
INSCRIPCION: 01 DE MARZO DE 2013 NRO. 2378 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT:900087414-4

DOMICILIO: CALI

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S.A.S.

NIT:900593738-5

DOMICILIO: PUERTO LOPEZ (META)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS DIVERSOS, RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE DISTINTOS CULTIVOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:

DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2013, RIO PAILA CASTILLA S.A., CONTROLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S.A.S.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S. A. Y LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S. A. S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S. A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

INSCRIPCIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2013 No.11692 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT. 900087414-4

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS,

Fecha expedición: 05/05/2025 10:16:39 am

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P.

NIT: 900652334-7

DOMICILIO: ZARZAL (VALLE)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: (I) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A PARTIR DE FUENTES CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES, BIEN SEA CON PLANTAS DE GENERACIÓN, AUTOGENERACIÓN O PROCESOS DE COGENERACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL; (II) LA VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGÍA DE SU PROCESO DE COGENERACIÓN; (III) LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA; (IV) LA EJECUCIÓN DIRECTA ACTIVIDADES DE DISEÑO, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DIRECTA O CONTRATACIÓN CON TERCERAS PERSONAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN, COGENERACIÓN O AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA; (V) LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA; (VI) LA IMPORTACIÓN TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUTOGENERACIÓN, COGENERACIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA; (VII) LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE AUTOGENERACIÓN, COGENERACIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, SIN LIMITARSE A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LEASING NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CONTRATOS DE DISEÑO, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; (VIII) LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES O NEGOCIOS BANCARIOS Y CONTRATACIÓN CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE TODA CLASE DE SEGUROS; (IX) LA COMPRA DE INSUMOS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE ENERGÍA, Y SU PUESTA EN MARCHA; (X) LA COMERCIALIZACIÓN DE VAPOR Y DEMÁS INSUMOS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS Ó COGENERADORAS, (XI) LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; (XII) LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, COMPRA, VENTA, POSESIÓN, EXPLOTACIÓN O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN, EN LA FORMA QUE SEA DE BIENES INMUEBLES ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE TODAS CLASE DE CONSTRUCCIONES Y LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS ASOCIADOS CON ESTA FINALIDAD; (XIII) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS, O INMOBILIARIAS VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO O ACTIVIDADES SIMILARES VINCULADOS CON EL MISMO O QUE PUDIERAN FAVORECER Y DESARROLLAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; (XIV) PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL; (XV) CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS LÍCITOS Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 RIOPAILA CASTILLA S.A. CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COLOMBIANA: RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P., Y LA CONTROLA DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE CONTROL DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P. EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P., SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE SU FILIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 1071  
Actividad secundaria Código CIIU: 0161  
Otras actividades Código CIIU: 0124  
Otras actividades Código CIIU: 0141

### **ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

|                      |                               |
|----------------------|-------------------------------|
| Nombre:              | CARAMBOLA                     |
| Matrícula No.:       | 1209979-2                     |
| Fecha de matricula:  | 07 de febrero de 2024         |
| Ultimo año renovado: | 2025                          |
| Categoría:           | Establecimiento de comercio   |
| Dirección:           | VIJES CORREGIMIENTO CARAMBOLA |
| Municipio:           | Vijes                         |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

### **TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y

Recibo No. 9980109, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825U6SBIV**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,629,299,381,275

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1071

\*\*\*\*\*

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



**Ana M. Lengua B.**